GACETA OFICIAL DIGITAL

GOBIERNO NACIONAL CON PASO FIRME

Año **Panamá, R. de Panamá martes 24 de diciembre de 2024** **N° 30184**

CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS / DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Resolución N° 201-8394
(De miércoles 27 de noviembre de 2024)

POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 201-8433 DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2022.

AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA

Resolución N° DGRPN 006-2024
(De martes 12 de noviembre de 2024)

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN DGRPN NO. 001-2023 DE DIEZ (10) DE ENERO DE 2023.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución SBP N° BAN-R-2024-00620
(De miércoles 06 de noviembre de 2024)

POR LA CUAL SE AUTORIZA A BANISTMO S.A., PARA LLEVAR A CABO EL CIERRE DEFINITIVO DE LA SUCURSAL CHANGUINOLA, UBICADA EN AVENIDA 17 DE ABRIL, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

Resolución SBP N° BAN-R-2024-00649
(De martes 19 de noviembre de 2024)

POR LA CUAL SE AUTORIZA A TOWERBANK INTERNATIONAL, INC. A CERRAR DEFINITIVAMENTE EL CENTRO DE ATENCIÓN CENTENNIAL, UBICADO EN CENTENNIAL MALL, VÍA CENTENARIO, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Acuerdo N° 6-2024
(De martes 23 de julio de 2024)

QUE MODIFICA ALGUNAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO NO.5-2004 DE 23 DE JULIO DE 2004, DEL ACUERDO NO.11-2013 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Resolución N° SMV-157-24
(De martes 30 de abril de 2024)

POR LA CUAL SE REGISTRAN LOS SIGUIENTES VALORES DE HIPOTECARIA METROCREDIT, S.A., PARA SU OFERTA PÚBLICA.

Resolución N° SMV-250-24

(De jueves 04 de julio de 2024)

POR LA CUAL SE REGISTRAN LOS SIGUIENTES VALORES DE VIVIR FRENTE AL MAR, S.A., PARA SU OFERTA PÚBLICA.

Resolución N° SMV-255-24
(De lunes 08 de julio de 2024)

POR LA CUAL SE ADMITE EL DESISTIMIENTO REFERENTE A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE BONOS CORPORATIVOS POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA SETENTA Y SEIS MILLONES DE DÓLARES (US$76,000,000.00) A NOMBRE DE VILGOLY CAPITAL, INC.

ALCALDÍA DE CHAME / PANAMÁ

Decreto Alcaldicio N° 10
(De lunes 16 de diciembre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL HORARIO ESPECIAL DE DICIEMBRE Y SE DICTAN OTRAS MEDIDAS.

CONSEJO MUNICIPAL DE LA CHORRERA / PANAMÁ

Acuerdo N° 38
(De lunes 23 de diciembre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA A REALIZAR CONVENIO DE AFILIACIÓN AL SERVICIO DE ADQUIRENCIA ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CHORRERA Y EL BANCO NACIONAL DE PANAMÁ (BNP).

AVISOS / EDICTOS

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676ADADC78154**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Panamá, 27 de noviembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 201-8394

"Por la cual se deroga la Resolución 201-8433 de 18 de noviembre de 2022."

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970 establece que el Director General de Ingresos es responsable de la planificación, dirección, coordinación y control de la organización administrativa y funcional de la Dirección General de Ingresos, así como de la permanente adecuación y el perfeccionamiento de las estructuras y procedimientos administrativos, inherentes a la función de administrar las leyes tributarias bajo su competencia.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970 el Director General de Ingresos tendrá la facultad de impartir por medio de Resoluciones, normas generales obligatorias para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el Fisco.

Que, mediante el Artículo 762-N del Código Fiscal, adicionado por la Ley 52 de 28 de agosto de 2012, se define el concepto de residencia fiscal aplicable a personas naturales y jurídicas de la República de Panamá.

Que, el artículo 762-N antes mencionado establece lo siguiente:

> *Artículo 762-N. Residente fiscal.*
> *Se consideran residentes fiscales de la República de Panamá las personas naturales que permanezcan en el territorio nacional por más de ciento ochenta y tres (183) días corridos o alternos en un año fiscal o en el año inmediatamente anterior.*
>
> *Igualmente, se considerarán residentes fiscales de la República de Panamá aquellas personas naturales que hayan establecido su vivienda permanente en el territorio de la República de Panamá.*
>
> *También se consideran residentes fiscales de la República de Panamá las personas jurídicas constituidas conforme a las leyes de la República de Panamá y que tengan medios materiales de dirección y administración dentro del territorio panameño.*
>
> *Asimismo, se consideran residentes fiscales de la República de Panamá las personas jurídicas constituidas en el extranjero que tengan medios materiales de dirección y administración dentro del territorio panameño y que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Público.*
>
> *El Órgano Ejecutivo reglamentará esta materia.*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 958 de 7 de agosto de 2013 se establecen factores que la Dirección General de Ingresos tomará en cuenta para determinar la residencia fiscal de las personas naturales y jurídicas.

Que, la Resolución No. 201-0354 del 13 de enero de 2016 fue adoptada para facilitar el trámite de las solicitudes de Certificados de Residencia Fiscal y mejorar la eficiencia en la emisión de los mismos, donde se establecieron los criterios administrativos que la DGI aplica a la hora de resolver las solicitudes de dichos certificados.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676ADADC78154**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Que, mediante la Resolución No. 201-8433 de 18 de noviembre de 2022, se modificó el artículo tercero de la Resolución No. 201-0354 de 13 de enero de 2016, a fin de incluir como requisito la presentación de la certificación original de movimientos migratorios de entradas y salidas al territorio panameño, emitida por el Servicio Nacional de Migración, para las personas naturales que soliciten certificados de residencia fiscal en Panamá.

Que, la Dirección General de Ingresos en el marco de la colaboración interinstitucional con el Servicio Nacional de Migración, ha retomado el acceso a la base de datos que registra las entradas y salidas del país, facilitando así la verificación de información de los contribuyentes y solicitantes de certificados de residencia fiscal; sin perjuicio de que la Dirección General de Ingresos, pueda requerir la presentación de información y/o certificaciones migratorias que sean expedidas por el Servicio Nacional de Migración, a fin de que sean aportadas al proceso en trámite.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario derogar Resolución No. 201-8433 de 18 de noviembre de 2022, que modifica la Resolución 201-0354 de 13 de enero de 2016, en la cual se regulan las solicitudes de Certificados de Residencia Fiscal para las personas naturales y jurídicas de la República de Panamá.

Que, por todo lo antes expuesto, el suscrito Director General de Ingresos, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO. DEROGAR en todas sus partes la **Resolución No. 201-8433 de 18 de noviembre de 2022**, que modifica la Resolución 201-0354 de 13 de enero de 2016, en la cual se regulan las solicitudes de Certificados de Residencia Fiscal para las personas naturales y jurídicas de la República de Panamá.

SEGUNDO. MANTENER en todas sus partes la **Resolución No. 201-0354 del 13 de enero de 2016**, por la cual se regulan las solicitudes de Certificados de Residencia Fiscal para las personas naturales y jurídicas de la República de Panamá.

TERCERO. VIGENCIA. Esta resolución comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 752, 762-N, 1186, 1199, 1207-A del Código Fiscal de la República de Panamá; Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970, Decreto Ejecutivo No. 958 de 7 de agosto de 2013; Resolución 201-0354 del 13 de enero de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Camilo A. Valdés M.
Director General de Ingresos

CAVM/LE/ij

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
Certificamos que el presente Documento es Fiel Copia de su Original
Panamá 17 de diciembre de 2024
Funcionario que autentica Alexandra Montes

AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN DGRPN No. 006 - 2024

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO PÚBLICO DE PROPIEDAD DE NAVES, en uso de sus facultades legales contempladas en el Decreto Ejecutivo No. 159 de 3 de marzo de 2021, Ley 55 de 6 de agosto de 2008, Ley 57 de 6 de agosto de 2008, Ley 19 de 3 de agosto de 1992 y Ley 27 de 28 de octubre de 2014.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 del Decreto Ley No. 7 de diez (10) de febrero de 1998 establece que es objetivo de la Autoridad Marítima de Panamá administrar, promover, regular, proyectar y ejecutar las políticas, estrategias, normas legales y reglamentarias, planes y programas que están relacionados, de manera directa, indirecta o conexa, con el funcionamiento y desarrollo del Sector Marítimo.

Que el artículo 37 de la Ley 33 de treinta (30) de junio de 2010 dispuso que toda inscripción de título de propiedad de naves, de hipoteca naval o cancelación de esta e inscripción de cualquier otro gravamen se realizará ante la Autoridad Marítima de Panamá, a la que le corresponde llevar el registro de todas y cada una de las actuaciones que exija formalidad registral, de archivo o de divulgación que recaiga sobre las naves de la marina mercante panameña.

Que por razón de lo anterior, la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, con fundamento en el Numeral 7 del Artículo 18 del Decreto No. 7 de (diez) 10 de febrero de 1998, expidió la Resolución JD No. 084-2010 de (once) 11 de octubre de 2019, por medio de la que se crea la Dirección General de Registro Público de Propiedad de Naves en la Autoridad Marítima de Panamá.

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 159 de tres (3) de marzo de 2021, se reglamentan las operaciones que se realizan ante la Dirección General de Registro Público de Propiedad de Naves.

Que el artículo 114 del Decreto Ejecutivo No. 159 de tres (3) de marzo de 2021, referente a la inscripción preliminar de títulos, hipotecas y demás documentos sujetos a registro, establece que las mismas serán realizadas a través de formularios suministrados por la Dirección General de Registro Público de Propiedad de naves.

Que mediante la Resolución ADM No. 160 de (once) 11 de septiembre de 2018, se autoriza al Director General de Registro Público de Propiedad de Naves a establecer los formularios oficiales de inscripción preliminar.

Que mediante la Resolución DGRPN No. 001-2019 de (ocho) 8 de febrero de 2019 se establecieron los formularios de oficiales de inscripción preliminar.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676ADADC78154**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Que mediante la Resolución DGRPN No. 001-2023 de diez (10) de enero de 2023, se dejó sin efecto lo dispuesto en la Resolución DGRPN No. 001-2019 de ocho (8) de febrero de 2019 y se establecieron formularios oficiales de inscripción preliminar de la Dirección General de Registro Público de Propiedad de Naves, para el registro de títulos de Propiedad de Naves, hipotecas navales, documentos conexos a la hipoteca naval, cancelación de hipoteca naval y corrección a inscripción preliminar.

Que dichos formularios oficiales de inscripción preliminar carecen de su respectiva numeración que sea congruente con el sistema de gestión de calidad de la Dirección, entre otras modificaciones.

Que se establecen los formularios de inscripción preliminar con la siguiente numeración:

1. Formulario de Inscripción Preliminar de Título de Propiedad de Naves	**F-270 DGRPN V.00**
2. Formulario de Inscripción Preliminar de Hipoteca Naval	**F-271 DGRPN V.00**
3. Formulario de Inscripción Preliminar de Documentos Conexos a la Hipoteca Naval-Modificaciones a la Hipoteca	**F-272 DGRPN V.00**
4. Formulario de Inscripción Preliminar de Documentos conexos a la Hipoteca Naval-Acuerdo entre Acreedores Hipotecarios	**F-273 DGRPN V.00**
5. Formulario de Inscripción Preliminar de Documentos conexos a la Hipoteca Naval-Cambio del Deudor Hipotecario	**F-274 DGRPN V.00**
6. Formulario de Inscripción Preliminar de Documentos conexos a la Hipoteca Naval. Cambio del Acreedor Hipotecario	**F-275 DGRPN V.00**
7. Formulario de Inscripción Preliminar de Arrendamiento Financiero	**F-276 DGRPN V.00**
8. Formulario de Inscripción Preliminar de Cancelación de Hipoteca Naval	**F-277 DGRPN V.00**
9. Anexo para Registro de Documento de Flota	**F-278 DGRPN V.00**
10. Formulario de Solicitud Preliminar de Corrección	**F-279 DGRPN V.00**
11. Formulario de Inscripción Preliminar de Anuencia de Cancelación	**F-280 DGRPN V.00**

Que por lo antes mencionado la Directora General de la Dirección General de Registro Público de Propiedad de Naves;

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efecto lo dispuesto en la Resolución DGRPN No. 001-2023 de diez (10) de enero de 2023.

AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ

SEGUNDO: Establecer los formularios oficiales de inscripción preliminar de la Dirección General de Registro Público de Propiedad de Naves, para el registro de títulos de propiedad, hipotecas navales, documentos conexos a la hipoteca naval, cancelación de hipoteca y corrección a inscripción preliminar, identificados con la siguiente numeración:

1. Formulario de Inscripción Preliminar de Título de Propiedad de Naves	**F-270 DGRPN V.00**
2. Formulario de Inscripción Preliminar de Hipoteca Naval	**F-271 DGRPN V.00**
3. Formulario de Inscripción Preliminar de Documentos Conexos a la Hipoteca Naval-Modificaciones a la Hipoteca	**F-272 DGRPN V.00**
4. Formulario de Inscripción Preliminar de Documentos conexos a la Hipoteca Naval-Acuerdo entre Acreedores Hipotecarios	**F-273 DGRPN V.00**
5. Formulario de Inscripción Preliminar de Documentos conexos a la Hipoteca Naval-Cambio del Deudor Hipotecario	**F-274 DGRPN V.00**
6. Formulario de Inscripción Preliminar de Documentos conexos a la Hipoteca Naval. Cambio del Acreedor Hipotecario	**F-275 DGRPN V.00**
7. Formulario de Inscripción Preliminar de Arrendamiento Financiero	**F-276 DGRPN V.00**
8. Formulario de Inscripción Preliminar de Cancelación de Hipoteca Naval	**F-277 DGRPN V.00**
9. Anexo para Registro de Documento de Flota	**F-278 DGRPN V.00**
10. Formulario de Solicitud Preliminar de Corrección	**F-279 DGRPN V.00**
11. Formulario de Inscripción Preliminar de Anuencia de Cancelación	**F-280 DGRPN V.00**

TERCERO: Toda solicitud de inscripción preliminar que sea presentada ante la Dirección General de Registro Público de Propiedad de Naves para su registro deberá ser realizada en los formularios oficiales que contengan la numeración mencionada en esta Resolución, de lo contrario será calificada defectuosa.

CUARTO: El Director General de la Dirección General de Registro Público de Propiedad de Naves deberá comunicar a los Consulados Privativos de Marina Mercante y demás usuarios el contenido de la presente Resolución y poner a disposición los formularios oficiales de inscripción preliminar.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676ADADC78154**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

QUINTO: Esta Resolución comenzará a regir al mes de su promulgación en Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la Ciudad de Panamá a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Atentamente,

MARTA ESTHER APARICIO
Directora General
Dirección General de Registro Público de Propiedad de Naves

MA, LS, mm, cc

PANAMÁ
AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL.
PANAMÁ, 13 de noviembre de 2024
Consta de treinta y uno (31) Fojas.

VOLNEY GUINARD ESTRIPEAUT
SECRETARIO GENERAL

AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
PANAMA MARITIME AUTHORITY
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO PÚBLICO DE PROPIEDAD DE NAVES
GENERAL DIRECTORATE OF PUBLIC REGISTRY OF OWNERSHIP OF VESSELS

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PRELIMINAR DE TÍTULO DE PROPIEDAD DE NAVES
APPLICATION FORM FOR PRELIMINARY REGISTRATION OF VESSEL OWNERSHIP TITLE

F-270
DGRPN
V.00

I - SELECCIONAR DOCUMENTO BASE PARA LA INSCRIPCIÓN PRELIMINAR:
Please select the base document for the preliminary registration

II - IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES
Information of the parties involved

1. SELECCIONAR EL TIPO DE TRANSMITENTE DE DOMINIO:
Indicate the type of Property Transferor

2. NOMBRE DEL TRANSMITENTE DEL DOMINIO O REGISTRO NAVAL EXTRANJERO:
Name of Ownership Title Transferor or Foreign Ship Registry

3. DOMICILIO:
Address

SI ES PERSONA JURÍDICA
If it is a Corporate Body

4. INSCRITA EN:
Registered in

5. FICHA/FOLIO REAL:
Card

Sólo completar si la sociedad está inscrita en Panamá
Just complete if the company is registered in Panama

6. NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL TRANSMITENTE DEL DOMINIO:
Name of the Transferor's Representative

7. TÍTULO DEL REPRESENTANTE DEL TRANSMITENTE DEL DOMINIO:
Title of Transferor's Representative

8. SELECCIONAR EL TIPO DE ADQUIRIENTE DEL DOMINIO:
Choose type of transferee

9. NOMBRE DEL COMPRADOR O PROPIETARIO:
Name of the buyer or owner

10. DOMICILIO:
Address

SI ES PERSONA JURÍDICA
If it is a Corporate Body

11. INSCRITA EN:
Registered in

12. FICHA/FOLIO REAL:
Card

Sólo completar si la sociedad está inscrita en Panamá
Just complete if the company is registered in Panama

13. NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL COMPRADOR O PROPIETARIO (SI APLICA):
Name of Representative of Buyer or Owner (if applicable)

14. TÍTULO DEL REPRESENTANTE DEL COMPRADOR O PROPIETARIO (SI APLICA):
Title of Representative of Buyer or Owner (if applicable)

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676ADADC78154**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
PANAMA MARITIME AUTHORITY
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO PÚBLICO DE PROPIEDAD DE NAVES
GENERAL DIRECTORATE OF PUBLIC REGISTRY OF OWNERSHIP OF VESSELS

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PRELIMINAR DE TÍTULO DE PROPIEDAD DE NAVES
APPLICATION FORM FOR PRELIMINARY REGISTRATION OF VESSEL OWNERSHIP TITLE

F-270
DGRPN
V.00

PANAMÁ

AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL PANAMÁ

III - IDENTIFICACIÓN DE LA NAVE
Vessel Information

15. NOMBRE DE LA NAVE:
Vessel Name _____

16. DISTINTIVO DE LLAMADA:
Call Sign _____

17. PATENTE DE NAVEGACIÓN:
Navigation Registry _____

18. TONELAJE BRUTO:
Gross Tonnage _____

19. TONELAJE NETO:
Net Tonnage _____

20. ESLORA:
Length _____

21. MANGA:
Breadth _____

22. PUNTAL:
Depth _____

23. ¿LA NAVE SE ENCUENTRA INSCRITA EN PANAMÁ?:
Is the vessel registered in Panama?

☐ **SI /** *Yes* ☐ **NO /** *No*

Si la nave está inscrita en Panamá, completar el punto 23
If the vessel is registered in Panama, please complete the point 23

24. FICHA:
Card _____

25. PRECIO DE VENTA:
Sale Price _____

(Sólo completar el punto 25 si se utilizó un contrato de compraventa)
(Just complete the point 25, if was used a bill of sale)

26. OBSERVACIONES:
Comments _____

IV - IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO Y AUTENTICACIONES
Information about the document and authentications

27. FECHA DE CELEBRACIÓN DEL DOCUMENTO:
Date of the Document _____

28. FECHA DE ACEPTACIÓN DEL DOCUMENTO (SI APLICA):
Date of Acceptance (if applicable) _____

29. NOMBRE DE LA PERSONA QUE AUTENTICA LAS FIRMAS:
Name of the person who certifies the authenticity of the signatures _____

30. CARGO DE LA PERSONA QUE CERTIFICA LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA:
Office of the person who certifies the authenticity of the signature _____

31. TIPO DE LEGALIZACIÓN DEL DOCUMENTO:
Type of legalization of the document

☐ **APOSTILLA**
Apostille

☐ **AUTENTICACIÓN CONSULAR O NOTARIAL**
Consular or Notarial Authentication

32. NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE REALIZA LA AUTENTICACIÓN CONSULAR O NOTARIAL:
Name and position of the person who makes the consular or notarial authentication _____

(Sólo completar el punto 32, si el documento fue legalizado a través de autenticación consular o notarial)
(Just complete the point 32, if the document was legalized by consular or notarial authentication)

2 / 3

AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
PANAMA MARITIME AUTHORITY
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO PÚBLICO DE PROPIEDAD DE NAVES
GENERAL DIRECTORATE OF PUBLIC REGISTRY OF OWNERSHIP OF VESSELS

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PRELIMINAR DE TÍTULO DE PROPIEDAD DE NAVES
APPLICATION FORM FOR PRELIMINARY REGISTRATION OF VESSEL OWNERSHIP TITLE

F-270
DGRPN
V.00

33. NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE:
Name and Signature of Petitioner

Nombre / *Name* **Firma /** *Signature*

34. ABOGADOS A CARGO DE LA INSCRIPCIÓN DEFINITIVA:
Attorney in charge of definitive registration

V - DERECHOS DE REGISTRO
Registration Fees

35. DERECHOS DE REGISTRO PRELIMINAR:
Preliminary Registration Fees

36. DERECHOS DE CALIFICACIÓN PRELIMINAR:
Preliminary Review Fees

37. DERECHOS DE REGISTRO DEFINITIVO:
Definitive Registration Fees

38. DERECHOS DE CALIFICACIÓN DEFINITIVO:
Definitive Review Fees

39. LIQUIDACIÓN:
Liquidation No.

40. FECHA:
Date

EL PRESENTE FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PRELIMINAR DEBERÁ SER SELLADO POR EL CONSULADO O NOTARÍA DONDE SE REALIZÓ LA OPERACIÓN
This Preliminary Registration Form must be sealed by the Consulate or Notary where the operation has been performed

3 / 3

AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
PANAMA MARITIME AUTHORITY
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO PÚBLICO DE PROPIEDAD DE NAVES
GENERAL DIRECTORATE OF PUBLIC REGISTRY OF OWNERSHIP OF VESSELS

F-271
DGRPN
V.00

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PRELIMINAR DE HIPOTECA NAVAL
APPLICATION FORM FOR PRELIMINARY REGISTRATION OF NAVAL MORTGAGE

I - IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES
Information of the parties involved

RANGO DE LA HIPOTECA:
Mortgage Degree _____

1. NOMBRE DEL DEUDOR HIPOTECARIO:
Name of Mortgagor _____

2. DOMICILIO:
Address _____

SI ES PERSONA JURÍDICA
If it is a Corporate Body

3. INSCRITA EN:
Registered in _____

4. FICHA / FOLIO REAL:
Card _____

Sólo completar si la sociedad está inscrita en Panamá
Just complete if the company is registered in Panama

5. NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL DEUDOR HIPOTECARIO:
Name of Mortgagor's Representative _____

6. TÍTULO DEL REPRESENTANTE DEL DEUDOR HIPOTECARIO:
Title of Mortgagor's Representative _____

7. NOMBRE DEL ACREEDOR HIPOTECARIO:
Name of the Mortgagee _____

8. DOMICILIO:
Address _____

SI ES PERSONA JURÍDICA
If it is a Corporate Body

9. INSCRITA EN:
Registered in _____

10. FICHA / FOLIO REAL:
Card _____

Sólo completar si la sociedad está inscrita en Panamá
Just complete if the company is registered in Panama

11. NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL ACREEDOR HIPOTECARIO (SI APLICA):
Name of Mortgagee's Representative (If applicable) _____

12. TÍTULO DEL REPRESENTANTE DEL ACREEDOR HIPOTECARIO (SI APLICA):
Title of Mortgagee's Representative (If applicable) _____

II - IDENTIFICACIÓN DE LA NAVE
Vessel Information

13. NOMBRE DE LA NAVE:
Vessel Name _____

14. FICHA:
Card _____

15. PATENTE DE NAVEGACIÓN:
Navigation Registry _____

16. DISTINTIVO DE LLAMADA:
Call Sign _____

17. TONELAJE BRUTO:
Gross Tonnage _____

18. TONELAJE NETO:
Net Tonnage _____

19. ESLORA:
Length _____

20. MANGA:
Breadth _____

21. PUNTAL:
Breadth _____

SI SE TRATA DE UNA HIPOTECA DE FLOTA, FAVOR INCLUIR LOS DATOS DE LAS OTRAS NAVES EN EL ANEXO PARA REGISTRO DE DOCUMENTOS DE FLOTA
If it is a fleet mortgage, please include the information of other vessels in the attached for registration of fleet documents

1 / 3

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676ADADC78154**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
PANAMA MARITIME AUTHORITY
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO PÚBLICO DE PROPIEDAD DE NAVES
GENERAL DIRECTORATE OF PUBLIC REGISTRY OF OWNERSHIP OF VESSELS

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PRELIMINAR DE HIPOTECA NAVAL
APPLICATION FORM FOR PRELIMINARY REGISTRATION OF NAVAL MORTGAGE

F-271
DGRPN
V.00

PANAMÁ

III - DATOS DEL CONTRATO DE HIPOTECA NAVAL
Information about the Naval Mortgage

22. MONTO HIPOTECARIO:
Mortgage Amount

_____

23. TASA DE INTERÉS
Interest Rate

_____

24. VENCIMIENTO DEL CAPITAL E INTERESES O DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA:
Maturity of Principal and Interest or of the Secured Obligation

_____

25. OBSERVACIONES:
Comments

_____

SI ES NECESARIO, FAVOR INCLUIR UNA PÁGINA ADICIONAL CON LA INFORMACIÓN SOLICITADA PARA ESTA SECCIÓN
If is necesary, please attached an additional page with the requested information for this section

IV - IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO Y AUTENTICACIONES
Information about the document and authentications

26. FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:
Contract Date

_____

27. NOMBRE DE LA PERSONA QUE AUTENTICA LAS FIRMAS:
Name of the person who certifies the authenticity of the signatures

_____

28. CARGO DE LA PERSONA QUE CERTIFICA LA AUTENTICIDAD DE LAS FIRMAS:
Office of the person who certifies the authenticity of the signatures

_____

29. TIPO DE LEGALIZACIÓN DEL DOCUMENTO: ☐ **APOSTILLA** *Apostille* ☐ **AUTENTICACIÓN CONSULAR O NOTARIAL** *Consular or Notarial Authentication*
Type of legalization of the document

30.NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE REALIZA LA AUTENTICACIÓN CONSULAR O NOTARIAL:
Name and position of the person who makes the consular or notarial authentication

_____

(Sólo completar el punto 30, si el documento fue legalizado a través de autenticación consular o notarial)
(Just complete the point 30, if the document was legalized by consular or notarial authentication)

2 / 3

AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
PANAMA MARITIME AUTHORITY
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO PÚBLICO DE PROPIEDAD DE NAVES
GENERAL DIRECTORATE OF PUBLIC REGISTRY OF OWNERSHIP OF VESSELS

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PRELIMINAR DE HIPOTECA NAVAL
APPLICATION FORM FOR PRELIMINARY REGISTRATION OF NAVAL MORTGAGE

F-271
DGRPN
V.00

V- DATOS DEL SOLICITANTE:
Information about the petitioner

31. NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE:
Name and Signature of Petitioner

Nombre / *Name* **Firma /** *Signature*

32. ABOGADOS A CARGO DE LA INSCRIPCIÓN DEFINITIVA:
Attorney in charge of definitive registration

VI - DERECHOS DE REGISTRO:
Registration Fees

33. DERECHOS DE REGISTRO PRELIMINAR:
Preliminary Registration Fees

34. DERECHOS DE CALIFICACIÓN PRELIMINAR:
Preliminary Review Fees

35. DERECHOS DE REGISTRO DEFINITIVO:
Definitive Registration Fees

36. DERECHOS DE CALIFICACIÓN DEFINITIVO:
Definitive Review Fees

37. LIQUIDACIÓN:
Liquidation No.

38. FECHA:
Date

EL PRESENTE FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PRELIMINAR DEBERÁ SER SELLADO POR EL CONSULADO O NOTARÍA DONDE SE REALIZÓ LA OPERACIÓN
This Preliminary Registration Form must be sealed by the Consulate or Notary where the operation has been performed

3 / 3

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676ADADC78154**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
PANAMA MARITIME AUTHORITY
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO PÚBLICO DE PROPIEDAD DE NAVES
GENERAL DIRECTORATE OF PUBLIC REGISTRY OF OWNERSHIP OF VESSELS

F-273
DGRPN
V.00

PANAMÁ

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PRELIMINAR DE DOCUMENTOS CONEXOS A LA HIPOTECA NAVAL - ACUERDO ENTRE ACREEDORES HIPOTECARIOS
APPLICATION FORM FOR PRELIMINARY REGISTRATION OF RELATED DOCUMENTS TO THE NAVAL MORTGAGE - AGREEMENT BETWEEN MORTGAGEES

I - FAVOR SELECCIONAR UN DOCUMENTO BASE PARA LA INSCRIPCIÓN PRELIMINAR
Please select the base document for the preliminary registration

DOCUMENTOS - ACUERDO ENTRE ACREEDORES HIPOTECARIOS:
Documents - Agreement between mortgagees _____

II - IDENTIFICACIÓN DE LA NAVE
Vessel Information

1. NOMBRE DE LA NAVE:
Vessel Name _____

2. FICHA:
Card _____

3. DOCUMENTO DE LA HIPOTECA:
Mortgage Registration Number _____

4. DISTINTIVO DE LLAMADA:
Call Sign _____

5. PATENTE DE NAVEGACIÓN:
Navigation Registry _____

III - GENERALES DE LAS PARTES
Information about the parties involved

6. NOMBRE DEL ACREEDOR HIPOTECARIO:
Name of the Mortgagee _____

7. DOMICILIO:
Address _____

SI ES PERSONA JURÍDICA
If it is a Corporate Body

8. INSCRITA EN:
Registered in _____

9. FICHA / FOLIO REAL:
Card _____

Sólo completar si la sociedad está inscrita en Panamá
Just complete if the company is registered in Panama

10. NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL ACREEDOR HIPOTECARIO:
Name of Mortgagee's Representative _____

11. TÍTULO DEL REPRESENTANTE DEL ACREEDOR HIPOTECARIO:
Title of Mortgagee's Representative _____

12. GRADO DE LA HIPOTECA:
Mortgage priority degree _____

13. NOMBRE DEL ACREEDOR HIPOTECARIO:
Name of the mortgagee _____

14. DOMICILIO:
Address _____

SI ES PERSONA JURÍDICA
If it is a Corporate Body

15. INSCRITA EN:
Registered in _____

16. FICHA / FOLIO REAL:
Card _____

Sólo completar si la sociedad está inscrita en Panamá
Just complete if the company is registered in Panama

17. NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL ACREEDOR HIPOTECARIO:
Name of Mortgagee's Representative _____

1 / 3

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676ADADC78154**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
PANAMA MARITIME AUTHORITY
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO PÚBLICO DE PROPIEDAD DE NAVES
GENERAL DIRECTORATE OF PUBLIC REGISTRY OF OWNERSHIP OF VESSELS

F-273
DGRPN
V.00

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PRELIMINAR DE DOCUMENTOS CONEXOS A LA HIPOTECA NAVAL - ACUERDO ENTRE ACREEDORES HIPOTECARIOS
APPLICATION FORM FOR PRELIMINARY REGISTRATION OF RELATED DOCUMENTS TO THE NAVAL MORTGAGE - AGREEMENT BETWEEN MORTGAGEES

18. TÍTULO DEL REPRESENTANTE DEL ACREEDOR HIPOTECARIO:
Title of Mortgagee's Representative _____

19. GRADO DE LA HIPOTECA:
Mortgage priority degree _____

20. NOMBRE DEL ACREEDOR HIPOTECARIO:
Name of the Mortgagee _____

21. DOMICILIO:
Address _____

SI ES PERSONA JURÍDICA
If it is a Corporate Body

22. INSCRITA EN:
Registered in _____

23. FICHA / FOLIO REAL:
Card _____

Sólo completar si la sociedad está inscrita en Panamá
Just complete if the company is registered in Panama

24. NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL ACREEDOR HIPOTECARIO:
Name of Mortgagee's Representative _____

25. TÍTULO DEL REPRESENTANTE DEL ACREEDOR HIPOTECARIO:
Tittle of Mortgagee's Representative _____

26. GRADO DE LA HIPOTECA:
Mortgage priority degree _____

27. DETALLE DE ACUERDO ENTRE ACREEDORES HIPOTECARIOS:
Agreement between Mortgagees

_____

IV - IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO Y AUTENTICACIONES
Information about the document and authentications

28. FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:
Contract Date _____

29. NOMBRE DE LA PERSONA QUE AUTENTICA LA FIRMA:
Name of the person who certifies the authenticity of the signature _____

30. CARGO DE LA PERSONA QUE CERTIFICA LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA:
Office of the person who certifies the authenticity of the signature _____

31. TIPO DE LEGALIZACIÓN DEL DOCUMENTO:
Type of legalization of the document

☐ **APOSTILLA**
Apostille

☐ **AUTENTICACIÓN CONSULAR O NOTARIAL**
Consular or Notarial Autentication

2 / 3

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676ADADC78154**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
PANAMA MARITIME AUTHORITY
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO PÚBLICO DE PROPIEDAD DE NAVES
GENERAL DIRECTORATE OF PUBLIC REGISTRY OF OWNERSHIP OF VESSELS

F-273
DGRPN
V.00

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PRELIMINAR DE DOCUMENTOS CONEXOS A LA HIPOTECA NAVAL - ACUERDO ENTRE ACREEDORES HIPOTECARIOS
APPLICATION FORM FOR PRELIMINARY REGISTRATION OF RELATED DOCUMENTS TO THE NAVAL MORTGAGE - AGREEMENT BETWEEN MORTGAGEES

32. NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE REALIZA LA AUTENTICACIÓN CONSULAR O NOTARIAL:
Name and position of the person who makes the consular or notarial authentication

_____

(Sólo completar el punto 32, si el documento fue legalizado a través de autenticación consular o notarial)
(Just complete the point 32, if the document was legalized by consular or notarial authentication)

V - DATOS DEL SOLICITANTE:
Information about the petitioner

33. NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE:
Name and Signature of Petitioner

_____ _____
Nombre / *Name* **Firma /** *Signature*

34. ABOGADOS A CARGO DE LA INSCRIPCIÓN DEFINITIVA:
Attorney in charge of definitive registration

_____

VI - DERECHOS DE REGISTRO:
Registration Fees

35. DERECHOS DE REGISTRO PRELIMINAR:
Preliminary Registration Fees _____

36. DERECHOS DE CALIFICACIÓN PRELIMINAR:
Preliminary Review Fees _____

37. DERECHOS DE REGISTRO DEFINITIVO:
Definitive Registration Fees _____

38. DERECHOS DE CALIFICACIÓN DEFINITIVO:
Definitive Review Fees _____

39. LIQUIDACIÓN:
Liquidation No. _____

40. FECHA:
Date _____

EL PRESENTE FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PRELIMINAR DEBERÁ SER SELLADO POR EL CONSULADO O NOTARÍA DONDE SE REALIZÓ LA OPERACIÓN
This Preliminary Registration Form must be sealed by the Consulate or Notary where the operation has been performed

3 / 3

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676ADADC78154**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
PANAMA MARITIME AUTHORITY
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO PÚBLICO DE PROPIEDAD DE NAVES
GENERAL DIRECTORATE OF PUBLIC REGISTRY OF OWNERSHIP OF VESSELS

F-272
DGRPN
V.00

PANAMÁ

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PRELIMINAR DE DOCUMENTOS CONEXOS A LA HIPOTECA NAVAL - MODIFICACIONES A LA HIPOTECA

APPLICATION FORM FOR PRELIMINARY REGISTRATION OF RELATED DOCUMENTS TO THE NAVAL MORTGAGE - MORTGAGE MODIFICATIONS

I - FAVOR SELECCIONAR UN DOCUMENTO BASE PARA LA INSCRIPCIÓN PRELIMINAR
Please select the base document for the preliminary registration

DOCUMENTOS - MODIFICACIÓN A LA HIPOTECA:
Documents - Mortgage Modification _____

II - IDENTIFICACIÓN DE LA NAVE
Vessel Information

1. NOMBRE DE LA NAVE:
Vessel Name _____

2. FICHA:
Card _____

3. DOCUMENTO DE LA HIPOTECA:
Mortgage Registration Number _____

4. DISTINTIVO DE LLAMADA:
Call Sign _____

5. PATENTE DE NAVEGACIÓN:
Navigation Registry _____

III - GENERALES DE LAS PARTES
Information about the parties involved

6. NOMBRE DEL DEUDOR HIPOTECARIO:
Name of Mortgagor _____

7. DOMICILIO:
Address _____

SI ES PERSONA JURÍDICA
If it is a Corporate Body

8. INSCRITA EN:
Registered in _____

9. FICHA / FOLIO REAL:
Card _____

Sólo completar si la sociedad está inscrita en Panamá
Just complete if the company is registered in Panama

10. NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL DEUDOR HIPOTECARIO:
Name of Mortgagor's Representative _____

11. TÍTULO DEL REPRESENTANTE DEL DEUDOR HIPOTECARIO:
Title of Mortgagor's Representative _____

12. NOMBRE DEL ACREEDOR HIPOTECARIO:
Name of the Mortgagee _____

13. DOMICILIO:
Address _____

SI ES PERSONA JURÍDICA
If it is a Corporate Body

14. INSCRITA EN:
Registered in _____

15. FICHA / FOLIO REAL:
Card _____

Sólo completar si la sociedad está inscrita en Panamá
Just complete if the company is registered in Panama

16. NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL ACREEDOR HIPOTECARIO:
Name of Mortgagee's Representative _____

17. TÍTULO DEL REPRESENTANTE DEL ACREEDOR HIPOTECARIO:
Title of Mortgagee's Representative _____

1 / 3

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676ADADC78154**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
PANAMA MARITIME AUTHORITY
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO PÚBLICO DE PROPIEDAD DE NAVES
GENERAL DIRECTORATE OF PUBLIC REGISTRY OF OWNERSHIP OF VESSELS

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PRELIMINAR DE DOCUMENTOS CONEXOS A LA HIPOTECA NAVAL - MODIFICACIONES A LA HIPOTECA
APPLICATION FORM FOR PRELIMINARY REGISTRATION OF RELATED DOCUMENTS TO THE NAVAL MORTGAGE - MORTGAGE MODIFICATIONS

F-272
DGRPN
V.00

PANAMÁ

IV - MODIFICACIONES A LA HIPOTECA NAVAL
Vessel Mortgage Modifications

18. MONTO HIPOTECARIO:
Mortgage Amount

_____

19. TASA DE INTERÉS
Interest Rate

_____

20. VENCIMIENTO DEL CAPITAL E INTERESES O DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA:
Maturity of Principal and Interest or of the Secured Obligation

_____

21. OBSERVACIONES:
Comments

_____

SI ES NECESARIO, FAVOR INCLUIR UNA PÁGINA ADICIONAL CON LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA ESTA SECCIÓN
If is necessary, please attached an additional page with the requested information for this section

V - IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO Y AUTENTICACIONES
Information about the document and authentications

22. FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:
Contract Date

_____

23. NOMBRE DE LA PERSONA QUE AUTENTICA LAS FIRMAS:
Name of the person who certifies the authenticity of the signatures

_____

24. CARGO DE LA PERSONA QUE CERTIFICA LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA:
Office of the person who certifies the authenticity of the signatures

_____

25. TIPO DE LEGALIZACIÓN DEL DOCUMENTO:
Type of legalization of the document

☐ **APOSTILLA**
Apostille

☐ **AUTENTICACIÓN CONSULAR O NOTARIAL**
Consular or Notarial Autentication

26. NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE REALIZA LA AUTENTICACIÓN CONSULAR O NOTARIAL:
Name and position of the person who makes the consular or notarial authentication

_____

(Sólo completar el punto 26, si el documento fue legalizado a través de autenticación consular o notarial)
(Just complete the point 26, if the document was legalized by consular or notarial authentication)

2 / 3

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676ADADC78154**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
PANAMA MARITIME AUTHORITY
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO PÚBLICO DE PROPIEDAD DE NAVES
GENERAL DIRECTORATE OF PUBLIC REGISTRY OF OWNERSHIP OF VESSELS

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PRELIMINAR DE DOCUMENTOS CONEXOS A LA HIPOTECA NAVAL - MODIFICACIONES A LA HIPOTECA
APPLICATION FORM FOR PRELIMINARY REGISTRATION OF RELATED DOCUMENTS TO THE NAVAL MORTGAGE - MORTGAGE MODIFICATIONS

F-272 | DGRPN V.00 | PANAMÁ

VI- DATOS DEL SOLICITANTE:
Information about the petitioner

27. NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE:
Name and Signature of Petitioner

_____ _____
Nombre / *Name* **Firma /** *Signature*

28. ABOGADOS A CARGO DE LA INSCRIPCIÓN DEFINITIVA:
Attorney in charge of definitive registration _____

VII - DERECHOS DE REGISTRO:
Registration Fees

29. DERECHOS DE REGISTRO PRELIMINAR:
Preliminary Registration Fees _____

30. DERECHOS DE CALIFICACIÓN PRELIMINAR:
Preliminary Review Fees _____

31. DERECHOS DE REGISTRO DEFINITIVO:
Definitive Registration Fees _____

32. DERECHOS DE CALIFICACIÓN DEFINITIVO:
Definitive Review Fees _____

33. LIQUIDACIÓN:
Liquidation No. _____

34. FECHA:
Date _____

EL PRESENTE FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PRELIMINAR DEBERÁ SER SELLADO POR EL CONSULADO O NOTARÍA DONDE SE REALIZÓ LA OPERACIÓN
This Preliminary Registration Form must be sealed by the Consulate or Notary where the operation has been performed

3 / 3

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676ADADC78154**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
PANAMA MARITIME AUTHORITY
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO PÚBLICO DE PROPIEDAD DE NAVES
GENERAL DIRECTORATE OF PUBLIC REGISTRY OF OWNERSHIP OF VESSELS

F-274
DGRPN
V.00

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PRELIMINAR DE DOCUMENTOS CONEXOS A LA HIPOTECA NAVAL - CAMBIO DEL DEUDOR HIPOTECARIO

APPLICATION FORM FOR PRELIMINARY REGISTRATION OF RELATED DOCUMENTS TO THE NAVAL MORTGAGE - CHANGE OF MORTGAGOR

I - FAVOR SELECCIONAR UN DOCUMENTO BASE PARA LA INSCRIPCIÓN PRELIMINAR
Please select the base document for the preliminary registration

DOCUMENTOS - CAMBIO DEL DEUDOR HIPOTECARIO:
Documents - Change of Mortgagor _____

II - IDENTIFICACIÓN DE LA NAVE
Vessel Information

1. NOMBRE DE LA NAVE:
Vessel Name _____

2. FICHA:
Card _____

3. DOCUMENTO DE LA HIPOTECA:
Mortgage Registration Number _____

4. DISTINTIVO DE LLAMADA:
Call Sign _____

5. PATENTE DE NAVEGACIÓN:
Navigation Registry _____

III - GENERALES DE LAS PARTES
Information about the parties involved

6. NOMBRE DEL DEUDOR HIPOTECARIO:
Name of Mortgagor _____

7. DOMICILIO:
Address _____

SI ES PERSONA JURÍDICA
If it is a Corporate Body

8. INSCRITA EN:
Registered in _____

9. FICHA / FOLIO REAL:
Card _____

Sólo completar si la sociedad está inscrita en Panamá
Just complete if the company is registered in Panama

10. NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL DEUDOR HIPOTECARIO:
Name of Mortgagor's Representative _____

11. TÍTULO DEL REPRESENTANTE DEL DEUDOR HIPOTECARIO:
Title of Mortgagor's Representative _____

12. NUEVO DEUDOR HIPOTECARIO:
New Mortgagor _____

13. DOMICILIO:
Address _____

SI ES PERSONA JURÍDICA
If it is a Corporate Body

14. INSCRITA EN:
Registered in _____

15. FICHA / FOLIO REAL:
Card _____

Sólo completar si la sociedad está inscrita en Panamá
Just complete if the company is registered in Panama

16. NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL NUEVO DEUDOR HIPOTECARIO:
Name of New Mortgagor's Representative _____

17. TÍTULO DEL REPRESENTANTE DEL NUEVO DEUDOR HIPOTECARIO:
Title of New Mortgagor's Representative _____

1 / 3

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676ADADC78154**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
PANAMA MARITIME AUTHORITY
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO PÚBLICO DE PROPIEDAD DE NAVES
GENERAL DIRECTORATE OF PUBLIC REGISTRY OF OWNERSHIP OF VESSELS

F-274
DGRPN
V.00

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PRELIMINAR DE DOCUMENTOS CONEXOS A LA HIPOTECA NAVAL - CAMBIO DEL DEUDOR HIPOTECARIO
APPLICATION FORM FOR PRELIMINARY REGISTRATION OF RELATED DOCUMENTS TO THE NAVAL MORTGAGE - CHANGE OF MORTGAGOR

18. OTRAS MODIFICACIONES:
Other modifications

19. ¿EL ACREEDOR HIPOTECARIO DIO SU CONSENTIMIENTO? ☐ **SI /** *YES* ☐ **NO /** *NO*
The Mortgagee gave his consent?

20. ACREEDOR HIPOTECARIO:
Mortgagee

21. DOMICILIO:
Address

22. NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL ACREEDOR HIPOTECARIO:
Name of Mortgagee's Representative

23. TÍTULO DEL REPRESENTANTE DEL ACREEDOR HIPOTECARIO:
Title of Mortgagee's Representative

IV - IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO Y AUTENTICACIONES
Information about the document and authentications

24. FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:
Contract Date

25. NOMBRE DE LA PERSONA QUE AUTENTICA LAS FIRMAS:
Name of the person who certifies the authenticity of the signatures

26. CARGO DE LA PERSONA QUE CERTIFICA LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA:
Office of the person who certifies the authenticity of the signature

27. TIPO DE LEGALIZACIÓN DEL DOCUMENTO: ☐ **APOSTILLA** *Apostille* ☐ **AUTENTICACIÓN CONSULAR O NOTARIAL** *Consular or Notarial Autentication*
Type of legalization of the document

28. NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE REALIZA LA AUTENTICACIÓN CONSULAR O NOTARIAL:
Name and position of the person who makes the consular or notarial authentication

(Sólo completar el punto 28, si el documento fue legalizado a través de autenticación consular o notarial)
(Just complete the point 28, if the document was legalized by consular or notarial authentication)

V - DATOS DEL SOLICITANTE:
Information about the petitioner

29. NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE:
Name and Signature of Petitioner

Nombre / *Name* **Firma /** *Signature*

30. ABOGADOS A CARGO DE LA INSCRIPCIÓN DEFINITIVA:
Attorney in charge of definitive registration

2 / 3

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676ADADC78154**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
PANAMA MARITIME AUTHORITY
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO PÚBLICO DE PROPIEDAD DE NAVES
GENERAL DIRECTORATE OF PUBLIC REGISTRY OF OWNERSHIP OF VESSELS

F-274
DGRPN
V.00

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PRELIMINAR DE DOCUMENTOS CONEXOS A LA HIPOTECA NAVAL - CAMBIO DEL DEUDOR HIPOTECARIO
APPLICATION FORM FOR PRELIMINARY REGISTRATION OF RELATED DOCUMENTS TO THE NAVAL MORTGAGE - CHANGE OF MORTGAGOR

VI - DERECHOS DE REGISTRO:
Registration Fees

31. DERECHOS DE REGISTRO PRELIMINAR:
Preliminary Registration Fees _____

32. DERECHOS DE CALIFICACIÓN PRELIMINAR:
Preliminary Review Fees _____

33. DERECHOS DE REGISTRO DEFINITIVO:
Definitive Registration Fees _____

34. DERECHOS DE CALIFICACIÓN DEFINITIVO:
Definitive Review Fees _____

35. LIQUIDACIÓN:
Liquidation No. _____

36. FECHA:
Date _____

EL PRESENTE FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PRELIMINAR DEBERÁ SER SELLADO POR EL CONSULADO O NOTARÍA DONDE SE REALIZÓ LA OPERACIÓN
This Preliminary Registration Form must be sealed by the Consulate or Notary where the operation has been performed

3 / 3

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676ADADC78154**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
PANAMA MARITIME AUTHORITY
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO PÚBLICO DE PROPIEDAD DE NAVES
GENERAL DIRECTORATE OF PUBLIC REGISTRY OF OWNERSHIP OF VESSELS

F-275
DGRPN
V.00

PANAMÁ

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PRELIMINAR DE DOCUMENTOS CONEXOS A LA HIPOTECA NAVAL - CAMBIO DEL ACREEDOR HIPOTECARIO

APPLICATION FORM FOR PRELIMINARY REGISTRATION OF RELATED DOCUMENTS TO THE NAVAL MORTGAGE - CHANGE OF MORTGAGEE

I - FAVOR SELECCIONAR UN DOCUMENTO BASE PARA LA INSCRIPCIÓN PRELIMINAR
Please select the base document for the preliminary registration

DOCUMENTOS - CAMBIO DEL ACREEDOR HIPOTECARIO:
Documents - Change of Mortgagee _____

II - IDENTIFICACIÓN DE LA NAVE
Vessel Information

1. NOMBRE DE LA NAVE:
Vessel Name _____

2. FICHA:
Card _____

3. DOCUMENTO DE LA HIPOTECA:
Mortgage Registration Number _____

4. DISTINTIVO DE LLAMADA:
Call Sign _____

5. PATENTE DE NAVEGACIÓN:
Navigation Registry _____

III - GENERALES DE LAS PARTES
Information about the parties involved

6. ACREEDOR HIPOTECARIO INSCRITO:
Registered Mortgagee _____

7. DOMICILIO:
Address _____

SI ES PERSONA JURÍDICA
If it is a Corporate Body

8. INSCRITA EN:
Registered in _____

9. FICHA / FOLIO REAL:
Card _____

Sólo completar si la sociedad está inscrita en Panamá
Just complete if the company is registered in Panama

10. NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL ACREEDOR HIPOTECARIO:
Name of Mortgagee's Representative _____

11. TÍTULO DEL REPRESENTANTE DEL ACREEDOR HIPOTECARIO:
Title of Mortgagee's Representative _____

12. NOMBRE DEL NUEVO ACREEDOR HIPOTECARIO:
Name of New Mortgagee _____

13. DOMICILIO:
Address _____

SI ES PERSONA JURÍDICA
If it is a Corporate Body

14. INSCRITA EN:
Registered in _____

15. FICHA / FOLIO REAL:
Card _____

Sólo completar si la sociedad está inscrita en Panamá
Just complete if the company is registered in Panama

16. NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL NUEVO ACREEDOR HIPOTECARIO:
Name of New Mortgagee's Representative _____

17. TÍTULO DEL REPRESENTANTE DEL NUEVO ACREEDOR HIPOTECARIO:
Title of New Mortgagee's Representative _____

1 / 2

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676ADADC78154**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
PANAMA MARITIME AUTHORITY
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO PÚBLICO DE PROPIEDAD DE NAVES
GENERAL DIRECTORATE OF PUBLIC REGISTRY OF OWNERSHIP OF VESSELS

F-275
DGRPN
V.00

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PRELIMINAR DE DOCUMENTOS CONEXOS A LA HIPOTECA NAVAL - CAMBIO DEL ACREEDOR HIPOTECARIO
APPLICATION FORM FOR PRELIMINARY REGISTRATION OF RELATED DOCUMENTS TO THE NAVAL MORTGAGE - CHANGE OF MORTGAGEE

18. DETALLE EN QUE CONSISTE LA OPERACIÓN:
Please describe the operation

_____

IV - IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO Y AUTENTICACIONES
Information about the document and authentications

19. FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:
Contract Date _____

20. NOMBRE DE LA PERSONA QUE AUTENTICA LAS FIRMAS:
Name of the person who certifies the authenticity of the signatures _____

21. CARGO DE LA PERSONA QUE CERTIFICA LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA:
Office of the person who certifies the authenticity of the signature _____

22. TIPO DE LEGALIZACIÓN DEL DOCUMENTO: ☐ **APOSTILLA** *Apostille* ☐ **AUTENTICACIÓN CONSULAR O NOTARIAL** *Consular or Notarial Autentication*
Type of legalization of the document

23. NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE REALIZA LA AUTENTICACIÓN CONSULAR O NOTARIAL:
Name and position of the person who makes the consular or notarial authentication
_____

(Sólo completar el punto 23, si el documento fue legalizado a través de autenticación consular o notarial)
(Just complete the point 23, if the document was legalized by consular or notarial authentication)

V - DATOS DEL SOLICITANTE:
Information about the petitioner

24. NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE:
Name and Signature of Petitioner

_____ _____
Nombre / *Name* **Firma /** *Signature*

25. ABOGADOS A CARGO DE LA INSCRIPCIÓN DEFINITIVA:
Attorney in charge of definitive registration _____

VI - DERECHOS DE REGISTRO:
Registration Fees

26. DERECHOS DE REGISTRO PRELIMINAR:
Preliminary Registration Fees _____

27. DERECHOS DE CALIFICACIÓN PRELIMINAR:
Preliminary Review Fees _____

28. DERECHOS DE REGISTRO DEFINITIVO:
Definitive Registration Fees _____

29. DERECHOS DE CALIFICACIÓN DEFINITIVO:
Definitive Review Fees _____

30. LIQUIDACIÓN:
Liquidation No. _____

31. FECHA:
Date _____

EL PRESENTE FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PRELIMINAR DEBERÁ SER SELLADO POR EL CONSULADO O NOTARÍA DONDE SE REALIZÓ LA OPERACIÓN
This Preliminary Registration Form must be sealed by the Consulate or Notary where the operation has been performed

2 / 2

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676ADADC78154**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
PANAMA MARITIME AUTHORITY
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO PÚBLICO DE PROPIEDAD DE NAVES
GENERAL DIRECTORATE OF PUBLIC REGISTRY OF OWNERSHIP OF VESSEL

F-276
DGRPN
V.00

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PRELIMINAR DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO
APPLICATION FORM FOR PRELIMINARY REGISTRATION OF NAVAL LEASING

I - IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES
Information of the parties involved

1. NOMBRE DEL ARRENDADOR Y PROPIETARIO DE LA NAVE:
Name of the lessor and vessel owner _____

2. DOMICILIO:
Address _____

SI ES PERSONA JURÍDICA
If it is a Corporate Body

3. INSCRITA EN:
Registered in _____

4. FICHA / FOLIO REAL:
Card _____

Sólo completar si la sociedad está inscrita en Panamá
Just complete if the company is registered in Panama

5. NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL ARRENDADOR:
Name of Lessor's Representative _____

6. TÍTULO DEL REPRESENTANTE DEL ARRENDADOR:
Title of Lessor's Representative _____

7. NOMBRE DEL AREENDATARIO:
Name of the Lessee _____

8. DOMICILIO:
Address _____

SI ES PERSONA JURÍDICA
If it is a Corporate Body

9. INSCRITA EN:
Registered in _____

10. FICHA / FOLIO REAL:
Card _____

Sólo completar si la sociedad está inscrita en Panamá
Just complete if the company is registered in Panama

11. NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL ARRENDATARIO:
Name of Lessee's Representative _____

12. TÍTULO DEL REPRESENTANTE DEL ARRENDATARIO:
Title of Lessee's Representative _____

II - IDENTIFICACIÓN DE LA NAVE
Vessel information

13. NOMBRE DE LA NAVE:
Vessel name _____

14. FICHA:
Card _____

15. NUMERO DE DOCUMENTO DEL TITULO DE PROPIEDAD:
Ownership title registration document _____

16. DISTINTIVO DE LLAMADA:
Call Sign _____

17. PATENTE DE NAVEGACIÓN:
Navigation Register _____

18. TONELAJE BRUTO:
Gross Tonnage _____

19. TONELAJE NETO:
Net Tonnage _____

20. ESLORA:
Length _____

21. MANGA:
Breadth _____

22. PUNTAL:
Depth _____

1 / 3

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676ADADC78154**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
PANAMA MARITIME AUTHORITY
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO PÚBLICO DE PROPIEDAD DE NAVES
GENERAL DIRECTORATE OF PUBLIC REGISTRY OF OWNERSHIP OF VESSEL

F-276
DGRPN
V.00

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PRELIMINAR DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO
APPLICATION FORM FOR PRELIMINARY REGISTRATION OF NAVAL LEASING

III - DATOS DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO
Information about the leasing contract

23. FECHA DEL CONTRATO:
Contract date _____

24. PERIODO DE VIGENCIA:
Validity period _____

25. MONTO DEL CONTRATO:
Contract amount _____

26. FORMA DE PAGO:
Payment method _____

27. OBSERVACIONES:
Comments _____

IV - GRAVÁMENES
Liens and Encumbrances

28. ¿POSEE ALGÚN GRAVÁMEN INSCRITO? ☐ **SI /** *YES* ☐ **NO /** *NO*
Any registered lien?

29. ACREEDOR HIPOTECARIO:
Mortgagee _____

30. DOMICILIO:
Address _____

31. MONTO GARANTIZADO:
Mortgage amount _____

32. NÚMERO DE DOCUMENTO DE LA HIPOTECA:
Mortgage Registration Document _____

33. ¿EL ACREEDOR HIPOTECARIO ACEPTA EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO? ☐ **SI /** *YES* ☐ **NO /** *NO*
The Mortgagee Accepts the Leasing Contract?

34. NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL ACREEDOR HIPOTECARIO:
Name of Mortgagee's Representative _____

35. TÍTULO DEL REPRESENTANTE DEL ACREEDOR HIPOTECARIO:
Title of Mortgagee's Representative _____

V - AUTENTICACIÓN DEL DOCUMENTO
Authentications of the Document

36. NOMBRE DE LA PERSONA QUE AUTENTICA LAS FIRMAS:
Name of the person who certifies the authenticity of the signatures _____

37. CARGO DE LA PERSONA QUE CERTIFICA LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA:
Office of the person who certifies the authenticity of the signature _____

2 / 3

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676ADADC78154**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
PANAMA MARITIME AUTHORITY
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO PÚBLICO DE PROPIEDAD DE NAVES
GENERAL DIRECTORATE OF PUBLIC REGISTRY OF OWNERSHIP OF VESSEL

F-276
DGRPN
V.00

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PRELIMINAR DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO
APPLICATION FORM FOR PRELIMINARY REGISTRATION OF NAVAL LEASING

38. TIPO DE LEGALIZACIÓN DEL DOCUMENTO:
Type of legalization of the document

☐ **APOSTILLA**
Apostille

☐ **AUTENTICACIÓN CONSULAR O NOTARIAL**
Consular or Notarial Autentication

39. NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE REALIZA LA AUTENTICACIÓN CONSULAR O NOTARIAL:
Name and position of the person who makes the consular or notarial authentication

_____

(Sólo completar el punto 39, si el documento fue legalizado a través de autenticación consular o notarial)
(Just complete the point 39, if the document was legalized by consular or notarial authentication)

VI - DATOS DEL SOLICITANTE:
Information about the petitioner

40. NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE:
Name and Signature of Petitioner

_____ _____
Nombre / *Name* **Firma /** *Signature*

41. ABOGADOS A CARGO DE LA INSCRIPCIÓN DEFINITIVA:
Attorney in charge of definitive registration

_____

VII - DERECHOS DE REGISTRO:
Registration Fees

42. DERECHOS DE REGISTRO PRELIMINAR:
Preliminary Registration Fees _____

43. DERECHOS DE CALIFICACIÓN PRELIMINAR:
Preliminary Review Fees _____

44. DERECHOS DE REGISTRO DEFINITIVO:
Definitive Registration Fees _____

45. DERECHOS DE CALIFICACIÓN DEFINITIVO:
Definitive Review Fees _____

46. LIQUIDACIÓN:
Liquidation No. _____

47. FECHA:
Date _____

EL PRESENTE FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PRELIMINAR DEBERÁ SER SELLADO POR EL CONSULADO O NOTARÍA DONDE SE REALIZÓ LA OPERACIÓN
This Preliminary Registration Form must be sealed by the Consulate or Notary where the operation has been performed

3 / 3

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676ADADC78154**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
PANAMA MARITIME AUTHORITY
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO PÚBLICO DE PROPIEDAD DE NAVES
GENERAL DIRECTORATE OF PUBLIC REGISTRY OF OWNERSHIP OF VESSELS

F-277
DGRPN
V.00

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PRELIMINAR DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA NAVAL
APPLICATION FORM FOR PRELIMINARY REGISTRATION OF DISCHARGE OF SHIP MORTGAGE

I - IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES
Information of the parties involved

1. NOMBRE DEL ACREEDOR HIPOTECARIO:
Name of the Mortgagee _____

2. DOMICILIO:
Address _____

SI ES PERSONA JURÍDICA
If it is a Corporate Body

3. INSCRITA EN:
Registered in _____

4. FICHA / FOLIO REAL:
Card _____

Sólo completar si la sociedad está inscrita en Panamá
Just complete if the company is registered in Panama

5. NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL ACREEDOR HIPOTECARIO:
Name of Mortgagee's Representative _____

6. TÍTULO DEL REPRESENTANTE DEL ACREEDOR HIPOTECARIO:
Title of Mortgagee's Representative _____

II - IDENTIFICACIÓN DE LA NAVE
Vessel information

7. NOMBRE DE LA NAVE:
Vessel name _____

8. DISTINTIVO DE LLAMADA:
Call Sign _____

9. PATENTE DE NAVEGACIÓN:
Navigation Registry _____

10. FICHA:
Card _____

11. NÚMERO DE DOCUMENTO DE LA HIPOTECA:
Mortgage registration document _____

III - IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO Y AUTENTICACIONES:
Information about the document and authentications

12. FECHA DEL DOCUMENTO:
Date of the document _____

13. NOMBRE DE LA PERSONA QUE AUTENTICA LAS FIRMAS:
Name of the person who certifies the authenticity of the signatures _____

14. CARGO DE LA PERSONA QUE CERTIFICA LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA:
Office of the person who certifies the authenticity of the signature _____

15. TIPO DE LEGALIZACIÓN DEL DOCUMENTO:
Type of legalization of the document

☐ **APOSTILLA**
Apostille

☐ **AUTENTICACIÓN CONSULAR O NOTARIAL**
Consular or Notarial Authentication

16. NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE REALIZA LA AUTENTICACIÓN CONSULAR O NOTARIAL:
Name and position of the person who makes the consular or notarial authentication _____

(Sólo completar el punto 16, si el documento fue legalizado a través de autenticación consular o notarial)
(Just complete the point 16, if the document was legalized by consular or notarial authentication)

1 / 2

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676ADADC78154**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
PANAMA MARITIME AUTHORITY
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO PÚBLICO DE PROPIEDAD DE NAVES
GENERAL DIRECTORATE OF PUBLIC REGISTRY OF OWNERSHIP OF VESSELS

F-277
DGRPN
V.00

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PRELIMINAR DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA NAVAL
APPLICATION FORM FOR PRELIMINARY REGISTRATION OF DISCHARGE OF SHIP MORTGAGE

IV - DATOS DEL SOLICITANTE
Information about the petitioner

17. NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE:
Name and signature of petitioner

Nombre / *Name* **Firma /** *Signature*

18. ABOGADOS A CARGO DE LA INSCRIPCIÓN DEFINITIVA:
Attorney in charge of definitive registration

V - DERECHOS DE REGISTRO
Registration Fees

20. DERECHOS DE REGISTRO PRELIMINAR:
Preliminary Registration Fees

21. DERECHOS DE CALIFICACIÓN PRELIMINAR:
Preliminary Review Fees

22. DERECHOS DE REGISTRO DEFINITIVO:
Definitive Registration Fees

23. DERECHOS DE CALIFICACIÓN DEFINITIVO:
Definitive Review Fees

24. LIQUIDACIÓN NO.:
Liquidation No.

25. FECHA:
Date

EL PRESENTE FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PRELIMINAR DEBERÁ SER SELLADO POR EL CONSULADO O NOTARÍA DONDE SE REALIZÓ LA OPERACIÓN
This Preliminary Registration Form must be sealed by the Consulate or Notary where the operation has been performed

2 / 2

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676ADADC78154**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
PANAMA MARITIME AUTHORITY
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO PÚBLICO DE PROPIEDAD DE NAVES
GENERAL DIRECTORATE OF PUBLIC REGISTRY OF OWNERSHIP OF VESSELS

F-278
DGRPN
V.00

ANEXO PARA REGISTRO DE DOCUMENTOS DE FLOTA
ANNEX FOR REGISTRATION OF DOCUMENTS

I - IDENTIFICACIÓN DE LAS NAVES
Information of the vessels

1. NOMBRE DE LA NAVE:
Vessel Name _____

2. FICHA:
Card _____

3. NO. DE DOCUMENTO:
Document Registry _____

4. DISTINTIVO DE LLAMADA:
Call Sign _____

5. PATENTE DE NAVEGACIÓN:
Navigation Registry _____

6. TONELAJE BRUTO:
Gross Tonnage _____

7. TONELAJE NETO:
Net Tonnage _____

8. ESLORA:
Length _____

9. MANGA:
Breadth _____

10. PUNTAL:
Depth _____

---

1. NOMBRE DE LA NAVE:
Vessel Name _____

2. FICHA:
Card _____

3. NO. DE DOCUMENTO:
Document Registry _____

4. DISTINTIVO DE LLAMADA:
Call Sign _____

5. PATENTE DE NAVEGACIÓN:
Navigation Registry _____

6. TONELAJE BRUTO:
Gross Tonnage _____

7. TONELAJE NETO:
Net Tonnage _____

8. ESLORA:
Length _____

9. MANGA:
Breadth _____

10. PUNTAL:
Depth _____

---

1. NOMBRE DE LA NAVE:
Vessel Name _____

2. FICHA:
Card _____

3. NO. DE DOCUMENTO:
Document Registry _____

4. DISTINTIVO DE LLAMADA:
Call Sign _____

5. PATENTE DE NAVEGACIÓN:
Navigation Registry _____

6. TONELAJE BRUTO:
Gross Tonnage _____

7. TONELAJE NETO:
Net Tonnage _____

8. ESLORA:
Length _____

9. MANGA:
Breadth _____

10. PUNTAL:
Depth _____

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676ADADC78154**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
PANAMA MARITIME AUTHORITY
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO PÚBLICO DE PROPIEDAD DE NAVES
GENERAL DIRECTORATE OF PUBLIC REGISTRY OF OWNERSHIP OF VESSELS

F-279
DGRPN
V.00

FORMULARIO DE SOLICITUD PRELIMINAR DE CORRECCIÓN
APPLICATION FORM FOR PRELIMINARY CORRECTIONS

I - IDENTIFICACIÓN DE LA NAVE
Vessel Information

1. NOMBRE DE LA NAVE:
Vessel name _____

2. FICHA: *Card* _____ **3. PATENTE DE NAVEGACIÓN:** *Navigation Registry* _____ **4. DISTINTIVO DE LLAMADA:** *Call Sign* _____

II - DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRETENDE CORREGIR
Information about the document to be corrected

5. TIPO DE DOCUMENTO : *Document Type* _____ **6. DOCUMENTO REDI NO:** *REDI Document No.* _____

7. DATOS QUE SE DESEAN CORREGIR:
Information to be corrected

_____

III - DATOS DEL SOLICITANTE Y AUTENTICACIONES
Information about the petitioner and authentications

8. NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE:
Name and signature of Petitioner

_____ _____
Nombre / *Name* **Firma /** *Signature*

SÓLO COMPLETAR LOS PUNTOS 9, 10 Y 11, SI ES UNA CORRECCIÓN PRELIMINAR LOCAL
Only complete points 9, 10 y 11, if it is a local preliminary correction

9. RELACIÓN CON LA ENTIDAD REPRESENTADA:
Relationship with the represented entity _____

10. NOMBRE DE LA PERSONA QUE AUTENTICA LA FIRMA:
Name of the person who certifies the authenticity of the signature _____

11. CARGO DE LA PERSONA QUE CERTIFICA LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA:
Position of the person who certifies the authenticity of the signature _____

12. TIPO DE LEGALIZACIÓN DEL DOCUMENTO:
Type of legalization of the document

☐ **APOSTILLA** *Apostille* ☐ **AUTENTICACIÓN CONSULAR** *Consular Abutentication*

13. NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE REALIZA LA AUTENTICACIÓN CONSULAR:
Name and Position of the person who makes the consular authentication

_____

(Solo completar el punto 13, si el documento no fue legalizado a través de apostilla)
(Just complete the point 13, if the document was not legalized by apostille)

1 / 2

AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
PANAMA MARITIME AUTHORITY
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO PÚBLICO DE PROPIEDAD DE NAVES
GENERAL DIRECTORATE OF PUBLIC REGISTRY OF OWNERSHIP OF VESSELS
FORMULARIO DE SOLICITUD PRELIMINAR DE CORRECCIÓN
APPLICATION FORM FOR PRELIMINARY CORRECTIONS

F-279
DGRPN
V.00

IV - DERECHOS DE REGISTRO
Registration Fees

14. DERECHOS DE REGISTRO PRELIMINAR:
Preliminary Registration Fees _____

15. DERECHOS DE CALIFICACIÓN PRELIMINAR:
Preliminary Review Fees _____

16. LIQUIDACIÓN NO.:
Liquidation No. _____

17. FECHA:
Date _____

EL PRESENTE FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PRELIMINAR DEBERÁ SER SELLADO POR EL CONSULADO O NOTARÍA DONDE SE REALIZÓ LA OPERACIÓN
This Preliminary Registration Form must be sealed by the Consulate or Notary where the operation has been performed

2 / 2

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676ADADC78154**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
PANAMA MARITIME AUTHORITY
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO PÚBLICO DE PROPIEDAD DE NAVES
GENERAL DIRECTORATE OF PUBLIC REGISTRY OF OWNERSHIP OF VESSELS

F-280
DGRPN
V.00

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PRELIMINAR DE ANUENCIA DE CANCELACIÓN
APPLICATION FORM FOR PRELIMINARY REGISTRATION OF CONSENT FOR DELETION

I - IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO
Owner Information

1. NOMBRE DEL PROPIETARIO:
Owner Name _____

2. DOMICILIO:
Address _____

SI ES PERSONA JURÍDICA
If it is a Corporate Body

3. INSCRITA EN:
Registered in _____

4. FICHA / FOLIO REAL:
Card _____

Sólo completar si la sociedad está inscrita en Panamá
Just complete if the company is registered in Panama

II - IDENTIFICACIÓN DE LA NAVE
Vessel Information

5. NOMBRE DE LA NAVE:
Vessel Name _____

6. FICHA:
Card _____

7. NÚMERO DE DOCUMENTO DEL TÍTULO DE PROPIEDAD:
Ownership title registration document _____

8. DISTINTIVO DE LLAMADA:
Call Sign _____

9. PATENTE DE NAVEGACION:
Navigation Registry _____

III - IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO
Information about the document

10. FECHA DE EXPEDICIÓN:
Issuance Date _____

11. ANUENCIA DE CANCELACIÓN DEBIDO A:
Consent for the Deletion due to _____

IV - GRAVÁMENES
Liens and Encumbrances

12. NOMBRE DEL ACREEDOR HIPOTECARIO:
Mortgagee Name _____

13. DOMICILIO:
Address _____

SI ES PERSONA JURÍDICA
If it is a Corporate Body

14. INSCRITA EN:
Registered in _____

15. FICHA/FOLIO REAL:
Card _____

Sólo completar si la sociedad está inscrita en Panamá
Just complete if the company is registered in Panama

16. NÚMERO DE DOCUMENTO DE LA HIPOTECA:
Mortgage registration document _____

V - DATOS DEL SOLICITANTE Y AUTENTICACIONES
Information about the petitioner and authentications

1 / 2

AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
PANAMA MARITIME AUTHORITY
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO PÚBLICO DE PROPIEDAD DE NAVES
GENERAL DIRECTORATE OF PUBLIC REGISTRY OF OWNERSHIP OF VESSELS

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PRELIMINAR DE ANUENCIA DE CANCELACIÓN
APPLICATION FORM FOR PRELIMINARY REGISTRATION OF CONSENT FOR DELETION

F-280
DGRPN
V.00

17. NOMBRE Y FIRMA DEl SOLICITANTE:
Name and Signature of Petitioner

Nombre / *Name* **Firma** / *Signature*

Sólo completar los puntos 18, 19 y 20, si es una inscripción preliminar local
Only complete points 18, 19 y 20, if it is a local preliminary registration

18. RELACIÓN CON LA ENTIDAD REPRESENTADA:
Relationship with the entity represented

19. NOMBRE DE LA PERSONA QUE AUTENTICA LA FIRMA:
Name of the person who certifies the authenticity of the signature

20. CARGO DE LA PERSONA QUE CERTIFICA LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA:
Office of the person who certifies the authenticity of the signature

21. TIPO DE LEGALIZACIÓN DEL DOCUMENTO:
Type of legalization of the document

☐ **APOSTILLA**
Apostille

☐ **AUTENTICACIÓN CONSULAR O NOTARIAL**
Consular or Notarial Autentication

22. NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE REALIZA LA AUTENTICACIÓN CONSULAR O NOTARIAL:
Name and position of the person who makes the consular or notarial authentication

(Sólo completar el punto 22, si el documento fue legalizado a través de autenticación consular o notarial)
(Just complete the point 22, if the document was legalized by consular or notarial authentication)

VI - DERECHOS DE REGISTRO
Registration Fees

23. DERECHOS DE REGISTRO PRELIMINAR:
Preliminary Registration Fees

24. DERECHOS DE CALIFICACIÓN PRELIMINAR:
Preliminary Review Fees

25. LIQUIDACIÓN NO.:
Liquidation No.

26. FECHA:
Date

EL PRESENTE FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PRELIMINAR DEBERÁ SER SELLADO POR EL CONSULADO O NOTARÍA DONDE SE REALIZÓ LA OPERACIÓN
This Preliminary Registration Form must be sealed by the Consulate or Notary where the operation has been performed

2 / 2

República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-BAN-R-2024-00620
06 de noviembre de 2024

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **BANISTMO S.A.,** es una entidad bancaria autorizada para ejercer el Negocio de Banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia Bancaria General, otorgada mediante Resolución S.B. No. 187-2004 de 2 de julio de 2004, por la Superintendencia de Bancos de Panamá;

Que **BANISTMO S.A.,** en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 58 de la Ley Bancaria, ha solicitado a esta Superintendencia autorización para proceder con el cierre de la Sucursal Changuinola, ubicada en Avenida 17 de abril, provincia de Bocas del Toro, a partir de 29 de noviembre de 2024;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2, literal l, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos, autorizar el cierre de establecimientos bancarios; y

Que efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **BANISTMO S.A.** no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **BANISTMO S.A.,** para llevar a cabo el cierre definitivo de la Sucursal Changuinola, ubicada en Avenida 17 de abril, provincia de Bocas del Toro.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16, Literal l, Numeral 2 y Artículo 58 de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Milton Ayón Wong

/so

Ayón Wong Milton

REPÚBLICA DE PANAMÁ SBP SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO
Es fiel copia de su original
Secretaria de Despacho
Panamá, 3 de diciembre de 2024

Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:
https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=DN1uhgEDufNhTi9I2K81vXjtN%2F5cu%2FGq6bqIlJYNG58%3D

República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-BAN-R-2024-00649
19 de noviembre de 2024

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **TOWERBANK INTERNATIONAL, INC.**, es una sociedad constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, autorizada para ejercer el negocio de banca en o desde Panamá, al amparo de una Licencia Bancaria General, otorgada mediante Resolución No.100-74 de 30 de agosto de 1974 por la Comisión Bancaria Nacional, hoy Superintendencia de Bancos;

Que **TOWERBANK INTERNATIONAL, INC.** en atención a lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 58 de la Ley Bancaria, solicitó a esta Superintendencia autorización para llevar a cabo el cierre definitivo del Centro de Atención Centennial, ubicado en Centennial Mall, Vía Centenario, distrito de Panamá, provincia de Panamá, el cual se mantenía cerrado desde marzo 2020;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2, Literal I, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el cierre de establecimientos bancarios, y,

Que efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **TOWERBANK INTERNATIONAL, INC.** no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **TOWERBANK INTERNATIONAL, INC.** a cerrar definitivamente el Centro de Atención Centennial, ubicado Centennial Mall, Vía Centenario, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58, Numeral 2, y Artículo 16, Literal I, Numeral 2, de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Milton Ayón Wong

/so

Ayón Wong Milton

REPÚBLICA DE PANAMÁ SBP SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO
Es fiel copia de su original
Secretaria de Despacho
Panamá, 3 de diciembre de 2024

Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:
https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?Id=DUZYUO1TOv8LaBt4HtH2wt91IThZ6GQLHGd2CEDK94o%3D

REPÚBLICA DE PANAMÁ
JUNTA DIRECTIVA
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Acuerdo No. 6-2024
(De 23 de julio de 2024)

"Que modifica algunas disposiciones del Acuerdo No.5-2004 de 23 de julio de 2004, del Acuerdo No.11-2013 de 23 de diciembre de 2013 y se dictan otras disposiciones"

La Junta Directiva
de la Superintendencia del Mercado de Valores,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 67 de 1 de septiembre de 2011 reformó el Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 y creó la Superintendencia del Mercado de Valores (en adelante: la Superintendencia), como organismo autónomo del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, presupuestaria y financiera.

Que la Junta Directiva, de conformidad con los artículos 5, 6, 10 (numeral 1), 19 y 20 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores (en adelante: Texto Único), actúa como Máximo Órgano de consulta, regulación y fijación de las políticas generales de la Superintendencia y tiene entre sus atribuciones adoptar, reformar y revocar Acuerdos que desarrollen las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores.

Que la Superintendencia, en virtud del artículo 3 del Texto Único, tiene como objetivo general la regulación, la supervisión y la fiscalización de las actividades del mercado de valores que se desarrollen en la República de Panamá o desde ella, propiciando la seguridad jurídica de todos los participantes del mercado y garantizando la transparencia, con especial protección de los derechos de los inversionistas.

Que los artículos 25 y 26 del Texto Único establecen las tarifas de registro y supervisión que deben pagar las personas que soliciten registros y licencias a la Superintendencia del Mercado de Valores.

Que el artículo 27 del Texto Único dispone los criterios para la determinación de las tarifas, los cuales señala "*deberán guardar estricta relación con los costos en que deba incurrir la Superintendencia para cumplir sus funciones de forma racional y eficiente conforme a su presupuesto*".

Que mediante el artículo 157 del Texto Único se establece que deberán registrarse en la Superintendencia y se considerarán sociedades de inversión registradas i) Las que ofrecen públicamente sus cuotas de participación en la República de Panamá y deban registrarse en la Superintendencia con arreglo a lo establecido en el Título V de la presente Ley, y ii) Las que sean administradas en la República de Panamá o desde esta, a menos que sean consideradas como sociedades de inversión privada.

Que la Superintendencia mediante el Acuerdo No. 5-2004 de 23 de julio de 2004, adoptó el procedimiento para las solicitudes de registro de las sociedades de inversión descritas en el artículo 157 del Texto Único, así como las reglas para su funcionamiento y operación.

Que mediante el Acuerdo No. 11-2013 de 23 de diciembre de 2013, se fijan los criterios para la forma y las fechas de pago de las tarifas de registro y de supervisión que deberán pagar los sujetos regulados y supervisados a la Superintendencia.

Que mediante la Ley 66 de 9 de diciembre de 2016, entre otras cosas se modifican las tarifas de registro y supervisión de las sociedades de inversión previstas en los artículos 25 y 26 del Texto Único, quedando de la siguiente manera:

> **Artículo 25. Tarifas de registro**. Las personas que soliciten los siguientes registros o licencias a la Superintendencia estarán sujetas al pago de las tarifas siguientes:
> ...
> 5. Sociedad de inversión, cinco mil balboas (B/.5 000.00). Esta tarifa se computará por sociedad de inversión. **En el caso de subfondos o familia de fondos, se establecerá una tarifa adicional de mil quinientos balboas (B/. 1 500.00)**
> ... (La negrita es nuestra)

> **Artículo 26. Tarifas de supervisión.** Los siguientes registros y licencias en la Superintendencia estarán sujetos al pago anual de una tarifa de supervisión conforme se detalla a continuación:
> ...

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676ADADC78154**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

3. Sociedad de inversión, 0.0020% del promedio del valor neto de los activos de la sociedad de inversión durante el año, correspondiente a las cuotas de participación registradas en la Superintendencia y vendidas en la República de Panamá, con un mínimo de mil balboas (B/. 1 000.00) y un máximo de veinte mil balboas (B/.20 000.00). **Esta tarifa se computará** por sociedad de inversión y **por fondo o subfondos que esta pueda tener.** (La negrita es nuestra)

Que de acuerdo con el artículo 19 del Texto Único las posiciones administrativas serán adoptadas por el Superintendente y se denominarán opiniones, las cuales tendrán carácter vinculante y serán de aplicación general. Las opiniones se limitarán a expresar la posición administrativa de la Superintendencia en cuanto a la aplicación de una disposición específica de la Ley del Mercado de Valores a un caso en particular, pero no podrán contravenir decisiones que sobre la misma materia hubiera dictado la Junta Directiva u el Órgano Ejecutivo.

Que mediante la Opinión No.5-2024 de 22 de julio de 2024, la Superintendencia del Mercado de Valores de oficio sienta posición administrativa para aclarar el sentido y el alcance de las normas relativas al pago de las tarifas de registro y supervisión de las sociedades de inversión, luego de realizada las modificaciones a los artículos 25 y 26 del Texto Único a través de la Ley 66 de 9 de diciembre de 2016, a fin de evitar una aplicación errónea en la fórmula del cómputo de estas tarifas, en vista que la Superintendencia registra, en este caso, el vehículo de inversión denominado sociedad o "fondo" de inversión, sin embargo, en las solicitudes de registro y suplementos, el mercado utiliza distintos términos como: series, clases, entre otras denominaciones, lo que pudiera generar confusión con la determinación de subfondo o familia de fondos establecida para efectos del pago de las tarifas de registro y supervisión de las sociedades de inversión.

Que la citada Opinión concluye que para los efectos de las tarifas de registro y supervisión de las sociedades de inversión previstas en los artículos 25 y 26 del Texto Único, **el término o la denominación subfondos corresponde a la, o las sociedades de inversión (también conocidas como "fondos" de inversión) que formen parte de la estructura de una sociedad de inversión paraguas que mantiene un capital social diferenciado de la sociedad de inversión madre y que emitirá sus propias cuotas de participación**. De igual forma, las tarifas de registro y supervisión, adicionales establecidas para las sociedades de inversión en dichos artículos de la Ley, **también aplicarán en el caso de "grupo" o "familia de fondos", en donde varias sociedades de inversión que operan conjuntamente y se registran en la Superintendencia en forma simultánea y mediante una solicitud conjunta**, en atención a lo dispuesto en el artículo 16 del Acuerdo No. 5-2004 de 23 de julio de 2004.

Que la Superintendencia, estima necesario para el beneficio de nuestros regulados y del público en general, una vez sentada la posición administrativa adoptada por la Superintendencia mediante la Opinión No. 5-2024 de 22 de julio de 2024, aclarar en los Acuerdos regulatorios el sentido y el alcance de las normas relativas al pago de las tarifas de registro y supervisión de las sociedades de inversión, luego de realizada las modificaciones a los artículos 25 y 26 del Texto Único a través de la Ley 66 de 9 de diciembre de 2016, **a fin de evitar una aplicación errónea en la fórmula del cómputo de estas tarifas**, por lo que corresponde realizar las adecuaciones respectivas a los textos del Acuerdo No. 5-2004 de 23 de julio de 2004 y del Acuerdo No. 11-2013 de 23 de diciembre de 2013.

Que cabe tener presente que el artículo 323 del Texto Único establece que cuando la Superintendencia contemple adoptar un Acuerdo, deberá considerar para determinar si la acción es necesaria y apropiada: *(a)* **el interés público**, *(b)* la protección de los inversionistas y *(c)* si la acción promueve la eficiencia, la competencia del mercado y la formación del capital.

Que tomando en cuenta que las disposiciones contempladas en el presente Acuerdo se limitan en aclarar el sentido y el alcance de las normas para el cobro de las tarifas de registro y supervisión de las sociedades de inversión registradas de acuerdo con la posición administrativa de la Superintendencia, corresponde aplicar lo establecido en el artículo 326 del Texto Único, en cuanto a las acciones que concedan una exención o eliminen alguna restricción, por lo que no le será aplicable a este acuerdo las disposiciones contenidas en el Título XV, en cuanto al "Procedimiento Administrativo para la Adopción de Acuerdos".

Que, en virtud de lo anterior, **la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales,**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el numeral 5 del artículo 15 del Acuerdo No. 5-2004 de 23 de julio de 2004, el cual quedará así:

Artículo 15. Solicitud de registro.

Antes de iniciar sus operaciones o realizar cualquier acto encaminado al ofrecimiento de sus acciones cuotas de participación en la República de Panamá, las Sociedades de Inversión a que se refiere el artículo 10 de este Acuerdo deberán registrarse en la Superintendencia del Mercado de Valores.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676ADADC78154**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

"Para su registro, la Sociedad de Inversión, sus promotores o personas interesadas en su registro, o, en su caso, el Administrador de Inversiones, deberán presentar la correspondiente solicitud ante la Superintendencia del Mercado de Valores por medio de abogado idóneo para actuar en la República de Panamá, que deberá contener la siguiente información:

...

5. Identificación del tipo de fondo (sociedad de inversión) de que se trata, su categoría según la opción de redención, su categoría según el riesgo y su estructura, la cual deberá estar claramente detallada.

...

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR el numeral 17 al artículo 16 del Acuerdo No. 5-2004 de 23 de julio de 2004, el cual quedará así:

Artículo 16. Documentos que deben acompañar la solicitud

A la solicitud de registro de una sociedad de inversión deberá acompañarse la siguiente documentación:

1. ...
2. ...
17. Comprobante de pago de la Tarifa de Registro que corresponda, el cual será aportado: (a) en el caso de solicitudes realizadas de forma física en la Superintendencia: al momento de la presentación de la solicitud de registro; y (b) en el caso de solicitudes realizadas a través del correo electrónico oficial de la Superintendencia: una vez se verifica el crédito del pago de la tarifa en la cuenta bancaria de la Superintendencia.

    En el caso de solicitudes de registro de sociedades de inversión paraguas que incluyan dentro de su estructura, otras sociedades de inversión con capital social distinto de la sociedad de inversión principal y que emitirá sus propias cuotas de participación; o las sociedades de inversión que deseen operar conjuntamente bajo el concepto de "familia" o "grupo" de sociedades de inversión, deberá pagarse, por separado, la tarifa de registro de sociedad de inversión y la tarifa adicional por subfondos o familia de fondos, para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 5 del artículo 25 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores.

...

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR el artículo 2 del Acuerdo No. 11-2013 de 23 de diciembre de 2013, el cual quedará así:

Artículo 2. (Tarifas de registro)

Las personas que soliciten a la Superintendencia el registro, la licencia o alguno de los servicios establecidos en el artículo 25 de la Ley del Mercado de Valores, deberán pagar la tarifa de registro correspondiente.

Las tarifas de registro responden a los gastos en que debe incurrir la Superintendencia en el proceso de atención, análisis y calificación de la solicitud recibida, de acuerdo con la complejidad de la materia, así como el tiempo y experiencia dedicado por el personal en dirigirla hasta su culminación, cuyo resultado satisfactorio dependerá del cumplimiento de los requisitos legales por parte del solicitante.

La persona que solicite el registro de una oferta pública de valores y/o el registro de una oferta pública de un programa rotativo de valores deberá pagar la tarifa de registro que corresponda y que establece, de forma separada, el artículo 25 de la Ley del Mercado de Valores.

En el caso que en un mismo prospecto informativo se contemplen dos diferentes tipos de ofertas públicas de valores, es decir: por un lado, la oferta pública de valores dentro de un programa rotativo de valores y, por otro lado, la oferta pública de valores fuera de un programa rotativo de valores, deberá pagarse, por separado, la tarifa de registro por cada uno de estos tipos de ofertas públicas, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 25, numeral 1, de la Ley del Mercado de Valores.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676ADADC78154**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

En el caso de solicitudes de registro de sociedades de inversión paraguas que incluya dentro de su estructura, otras sociedades de inversión con capital social distinto de la sociedad de inversión principal y que emitirá sus propias cuotas de participación; o en el caso de sociedades de inversión que deseen operar conjuntamente bajo el concepto de "familia" o "grupo" de sociedades de inversión, deberá pagarse la tarifa de registro de sociedad de inversión y la tarifa adicional por subfondos o familia de fondos, por cada sociedad de inversión adicional (subfondos) que contemple la solicitud, para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 5 del artículo 25 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores.

En el caso en que una sociedad de inversión paraguas, con posterioridad a su registro en la Superintendencia decida constituir e incorporar dentro de su estructura paraguas a una sociedad de inversión con capital social distinto de la sociedad de inversión principal y que emitirá sus propias cuotas de participación, deberá pagar la tarifa de registro adicional establecida en el numeral 5 del artículo 25 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores, previo a la fecha en que se perfeccione la incorporación de esta nueva sociedad de inversión a su estructura.

ARTÍCULO CUARTO: MODIFICAR el artículo 14 del Acuerdo No. 11-2013 de 23 de diciembre de 2013, el cual quedará así:

Artículo 14. (Cálculo de la tarifa de supervisión de las sociedades de inversión).

Las sociedades de inversión registradas realizarán el pago de su tarifa anual de supervisión a más tardar antes del último día hábil del mes de mayo de cada año. Si la sociedad de inversión se notifica de la resolución que confiere el registro de las cuotas de participación en cualquier mes del año, adicional al pago de la Tarifa de Registro, deberá realizar el pago correspondiente a su Tarifa de Supervisión.

Las sociedades de inversión paraguas que incluyan dentro de su estructura, otras sociedades de inversión con capital social distinto de la sociedad de inversión principal y que emitirá sus propias cuotas de participación; o las sociedades de inversión registradas conjuntamente bajo el concepto de "familia" o "grupo" de sociedades de inversión deberán computar y pagar su tarifa anual de supervisión por sociedad de inversión registrada dentro de su estructura de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 26 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores.

ARTÍCULO QUINTO: MODIFICAR el artículo 6 del Acuerdo No. 1-2014 de 28 de mayo de 2014, el cual quedará así:

Artículo 6 (Documentos que deben acompañar la solicitud)

La solicitud de registro de una Sociedad de Inversión de Capital de Riesgo deberá acompañarse de la documentación indicada en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 13, 16 y 17 del artículo 16 del Acuerdo 5-2004 de 23 de julio de 2004. No obstante, el prospecto informativo, indicado en el numeral 7 del artículo 16 del Acuerdo 5-2004 de 23 de julio de 2004, deberá presentarse conforme al Artículo 7 (Prospecto Informativo) del presente Acuerdo.

La Sociedad de Inversión de Capital de Riesgo deberá obtener la autorización previa del proyecto de pacto social, o las reformas al mismo, conforme al artículo 332 de la Ley del Mercado de Valores, reglamentado por medio del Acuerdo 7-2013 de 10 de septiembre de 2013.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA. Este Acuerdo entrará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Adriana Carles

Adriana Carles
Presidente de la Junta Directiva

Luis E. Vásquez Brown
Secretario de la Junta Directiva.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
1 folio 4
Copia de su original
06 08 2024
06/08/24
Fecha

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676ADADC78154**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV - 157 -24
(de 30 de abril de 2024)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que **Hipotecaria Metrocredit, S.A.,** sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección de Mercantil con Ficha No 293941 desde el 28 de octubre de 1994, ha solicitado mediante apoderados especiales el 7 y 16 de febrero de 2024, el registro de un Programa Rotativo de Bonos Hipotecarios por un valor nominal total de hasta Ciento Cincuenta Millones de Dólares (US$150,000,000.00);

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección de Emisores, remitiendo al solicitante observaciones mediante correos electrónicos del 16 y 27 de febrero de 2024, 8, 19, 29 y 30 de abril de 2024, las cuales fueron atendidas el 20 de marzo de 2024 y 10, 23 y 30 de abril de 2024;

Que una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que la sociedad **Hipotecaria Metrocredit, S.A.,** ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener un registro de valores para su oferta pública;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Primero: Registrar los siguientes valores de **Hipotecaria Metrocredit, S.A.,** para su oferta pública:

Programa Rotativo de Bonos Hipotecarios (los Bonos) por un valor nominal total de hasta **Ciento Cincuenta Millones de Dólares (US$150,000,000.00)**, emitidos en forma nominativa, global y registrada, en denominaciones de Mil Dólares (USD1,000.00) o sus múltiplos.

El Programa Rotativo de Bonos Hipotecarios y sus Series podrán estar disponible hasta cuando el Emisor así lo crea conveniente y hasta un máximo de diez (10) años, desde la Fecha de Emisión de la primera serie.

La **Fecha de Oferta Inicial** será el 3 de junio de 2024.

El Emisor notificará a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores mediante suplemento al Prospecto Informativo al menos dos (2) Días Hábiles antes de la fecha de oferta de cada Serie, el plazo, el monto, la tasa de interés (fija o variable), la fecha de oferta, la fecha de emisión, la fecha de pago de interés, el período de pago de interés, la fecha de vencimiento, pago de capital y garantía.

El capital de todas las Series de Bonos se pagará en la fecha de vencimiento del respectivo Bono, en la fecha en que cumpla el plazo estipulado para la correspondiente Serie.

La tasa de interés de cada Serie podrá ser fija o variable a opción del Emisor. En caso de ser una tasa variable, los Bonos de dicha Serie devengarán una tasa de interés equivalente al Rendimiento del Treasury a 10 años más un diferencial, con un piso y techo de tasa (mínimo y máximo). El valor del rendimiento del Treasury, tomado el último día hábil en que exista negociación de estos

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676ADADC78154**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

instrumentos, antes del inicio del periodo de pago. El instrumento en Bloomberg es USGG10YR Index, o del sistema que lo reemplace de darse el caso. En caso de ser una tasa fija, los Bonos de dicha Serie devengarán una Tasa de interés que será determinada por el Emisor según la demanda del mercado.

La base para el cálculo de los intereses será calculada, aplicando la tasa de interés correspondiente a dicho Bono al monto (valor nominal) del mismo, multiplicando por 30 días calendario del período de interés y dividendo entre 360 días. El monto resultante será redondeado al centavo más cercano (medio centavo redondeado hacia arriba).

El periodo de interés comienza en la fecha de emisión y termina en el día de pago de interés inmediatamente siguiente. Esto es apartir de la fecha de emisión de la respectiva Serie.

La redención anticipada de los Bonos podrá ser total o parcial, a opción del Emisor, en cualquier momento a partir de su fecha de emisión a un precio equivalente al 100% (sin prima de riesgo adicional) del saldo insoluto a capital, en cualquier día de pago de interés. Las redenciones totales se harán por el saldo insoluto a capital más los intereses devengados hasta la fecha de redención anticipada. Las redenciones parciales se harán pro rata entre los Bonos Hipotecarios emitidos y en circulación.

El producto neto de la emisión, será utilizado como capital de trabajo para expandir las operaciones de crédito del Emisor, también podrá ser utilizado para cancelar cualquier emisión de valores que se encuentre emitida y en circulación del Emisor.

El instrumento a través del cual se constituirá la garantía es un fideicomiso. Dicho contrato de fideicomiso constituido mediante Escritura Pública No. 610 del 14 de enero de 2014, es garante de varias emisiones del Emisor (Fideicomiso Paraguas) y al cual también se incluirá la presente emisión y cuya inscripción deberá realizarse treinta (30) días calendarios posteriores a la autorización de la Superintendencia del Mercado de Valores.

a) Créditos dimanantes de préstamos de cualquier naturaleza (incluyendo créditos hipotecarios y préstamos a jubilados con garantía de la Caja de Seguro Social), líneas de crédito y otras facilidades crediticias, pagarés, letras y otros documentos negociables, cuyo valor residual o saldo adeudado en los mismos sumen cien por ciento (100%) de la cuota parte o porción de la garantía que hayan de cubrir; así como acciones, bonos o cualquier bien adquirido por el Emisor en Panamá, que cumpla con los términos y condiciones estipulados en el Contrato de Fideicomiso, normas del Prospecto Informativo y cuyos valores puedan ser determinables.

(b) Aportes en documentos negociables producto de "Factoring" en Panamá, cuyo valor residual o saldo adeudado en los mismos sumen cien por ciento (100%) de la cuota parte o porción de la garantía que hayan de cubrir.

(c) Valores debidamente autorizados por la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá, de emisores distintos a la empresa emisora fideicomitente y de partes relacionadas, colocados a través de la Bolsa Latinoamericana de Valores, que cumplan con los términos del contrato de Fideicomiso y el Prospecto Informativo correspondientes, al cien por ciento (100%).

(d) Aportes en efectivo en Dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, al cien por ciento (100%), desde el momento que estén disponibles los fondos.

(e) Ganancias de capital, intereses, créditos y cualesquiera otros beneficios, derechos o acciones dimanantes de los bienes fideicomitidos.

(f) Cartera de bienes reposeídos, según avalúo comercial en Panamá; los cuales, cuentan con una póliza de seguros, ya que los bienes inmuebles en garantía de los préstamos de créditos se encuentran asegurados, así como un avalúo realizado por empresa de reconocido profesionalismo.

(g) Adicional a los bienes fideicomitidos que se describen en los puntos anteriores, el Emisor podrá incorporar bienes inmuebles que se encuentren en Panamá, que según avalúo

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676ADADC78154**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

comercial representen ciento por ciento (100%), de la cuantía de los valores en circulación de cada Serie, ajustándose a la garantía que indique el correspondiente Suplemento Informativo. Los bienes inmuebles en garantía de los préstamos de la cartera de crédito estarán asegurados, así como un avalúo realizado por empresa de reconocido profesionalismo.

Segundo: El registro de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en el Prospecto Informativo o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

Tercero: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

Cuarto: Se advierte a **Hipotecaria Metrocredit, S.A.,** que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus reformas y los Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión y la presentación de los Informes de Actualización, trimestrales y anuales, así como el método de remisión de información adoptado en el Acuerdo No. 8-2018 de 19 de diciembre de 2018 y el Acuerdo No. 13-2022.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, Texto Único del Acuerdo No.2-2010 de 16 de abril de 2010; y el Acuerdo No.8-2018 de 19 de diciembre de 2018, el Acuerdo No. 13-2022 de 14 de diciembre de 2022 y el Acuerdo No. 1-2019 del 7 de agosto de 2019.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Julio Javier Justiniani
Superintendente

G.Gonzalez/D. de Emisores

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
Fiel copia de su original
25 julio 2024
25/9/24
Fecha

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV - 250 -24
(de 04 de julio de 2024)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que **Vivir Frente al Mar, S.A.,** sociedad anónima constituida y existente bajo las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública Número No.2,014 de 25 de abril de 2023 de la Notaria Décimo Tercera del Circuito de Panamá, Provincia de Panamá, inscrita en la Sección de Personas Mercantil del Registro Público a Folio 155736949, desde el 4 de mayo de 2023, ha solicitado a través de la cuenta de correo electrónico tramites_smv@supervalores.gob.pa, mediante apoderado especial el 19 de febrero de 2024, el registro de Programa Rotativo de Bonos Corporativos por un valor total de Ochenta Millones de Dólares (US$80,000,000.00);

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección de Emisores, remitiendo al solicitante formulario de observaciones 13 de marzo 2024, 15 de mayo 2024, 11 y 25 de junio de 2024; las cuales fueron atendidas el 23 de abril de 2024, 29 de mayo de 2024, 25 de junio de 2024;

Que una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que la sociedad **Vivir Frente al Mar, S.A.,** ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener el registro de valores para su oferta pública;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Primero: Registrar los siguientes valores de **Vivir Frente al Mar, S.A.,** para su oferta pública:

Programa Rotativo de Bonos Corporativos por un valor nominal de hasta Ochenta Millones de Dólares (US$80,000,000.00), emitidos en forma en forma global, nominativa y registrada, en denominaciones de Mil Dólares (US$1,000.00), o sus múltiplos de dicha denominación. Los Bonos serán ofrecidos inicialmente a un precio a la par, es decir al cien por ciento (100%) de su valor nominal, pero podrán ser objeto de deducciones o descuentos, así como de primas o sobreprecios, según lo determine el Emisor, de acuerdo a sus necesidades y las condiciones del mercado.

El Programa Rotativo de Bonos Corporativos tendrá una vigencia de **diez (10) años** contados a partir de la Fecha de Emisión de la primera Serie.

La Fecha de Oferta Inicial será el 4 de julio de 2024.

La Fecha de Oferta Respectiva, Fecha de Emisión, el Monto, Período de Gracia (si lo hubiere), Pago de Capital (incluyendo tabla de amortización), Usos de los Fondos, Tasa de Interés, Plazo, Redención Anticipada, Fecha de Vencimiento, Periodo de Interés y Pago de Interés, serán notificada a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores mediante un suplemento al Prospecto Informativo, con no menos de tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva de la (s) Serie (s) a ser ofrecidas.

La tasa de interés será fijada por el Emisor antes de la Fecha de Oferta respectiva y la misma podrá ser fija o variable.

En caso de ser una tasa fija, los Bonos devengarán una tasa fija de interés anual que será determinada por el Emisor según sus necesidades y la demanda del mercado. La tasa variable también será determinada por el Emisor según sus necesidades y la demanda del mercado y será revisada y fijada al menos dos (2) Días Hábiles antes del inicio de cada período de interés por empezar, y será la que resulte de sumar un margen, a ser establecido exclusivamente por el Emisor, a aquella tasa SOFR (Secured Overnight Financing Rate) calculada al plazo que determine el Emisor en cada caso, según aparezca en la página correspondiente del sistema de información financiera Bloomberg Financial Markets Service, o en cualquier otro servicio similar que publique dichas tasas. La tasa aplicable se utilizará tal como sea publicada. En caso de que la tasa de interés de Bonos de una Serie sea variable, la tasa variable de interés de los Bonos de dicha Serie se revisará y fijará tres (3) Días Hábiles antes del inicio de cada Período de

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676ADADC78154**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Pág. No.2
Resolución No. SMV- 250 -24
de 04 de julio de 2024

Interés por empezar y la misma deberá ser notificada a la SMV, a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. y a Latinclear por lo menos tres (3) Días Hábiles para su revisión y aprobación, antes del inicio de cada Período de Interés.

La base para el cálculo de intereses será calculada para cada período de interés, aplicando la tasa de interés correspondiente a dicho Bono al monto (valor nominal) del mismo, multiplicando por los días calendario del período de interés y dividiendo entre 360 días, (días calendario/360). El monto resultante será redondeando al centavo más cercano (medio centavo redondeando hacia arriba).

Los Bonos de cada Serie devengarán intereses a partir de su Fecha de Emisión Respectiva y hasta su Fecha de Vencimiento o Redención Anticipada. El adquiriente de cada Bono devengará intereses (i) desde su Fecha de Liquidación si ésta ocurriese en un Día de Pago de Interés o en la Fecha de Emisión Respectiva, o (ii) en caso de que la Fecha de Liquidación no concuerde con la de un Día de Pago de Interés o la Fecha de Emisión Respectiva, desde el Día de Pago de Interés inmediatamente precedente a la Fecha de Liquidación (o Fecha de Emisión Respectiva si se trata del primer período de interés) hasta que su capital sea pagado en su totalidad.

Los intereses podrán ser pagaderos de manera mensual, trimestral, semestral o anual. El pago de intereses se hará el último día de cada período (cada uno, un "Día de Pago de Interés"), y en caso de no ser un Día Hábil, entonces el pago se hará el primer Día Hábil siguiente.

La Redención anticipada podrá ser parcial o total a opción del Emisor.

El Emisor decide redimir en forma anticipada, parcial o total, cualesquiera de las Series, se lo comunicará a los Tenedores con no menos de treinta (30) días calendarios de anterioridad a la fecha efectiva de Redención Anticipada, mediante suplemento a los Tenedores Registrados que aparezca en el registro del Agente de Pago, con indicación del monto de los Bonos a ser redimidos y la Fecha de Redención Anticipada designada.

La presente Emisión no cuenta ni contará con garantía alguna de repago de capital. El repago de la Emisión provendrá de los recursos generales del Emisor al vencimiento de cada respectiva serie.

Segundo: El registro de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este Prospecto Informativo o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

Tercero: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

Cuarto: Se advierte a **Vivir Frente al Mar, S.A.**, que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus reformas y los Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión y la presentación de los Informes de Actualización, trimestrales y anuales, así como el método de remisión de información adoptado en el Acuerdo No. 8-2018 de 19 de diciembre de 2018 y el Acuerdo No. 13-2022.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, Texto Único del Acuerdo No.2-2010 de 16 de abril de 2010, el Acuerdo No.8-2018 de 19 de diciembre de 2018 y el Acuerdo No.13-2022 de 14 de diciembre de 2022.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Julio Javier Justiniani
Superintendente

Ggonzález/D. de Emisores

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Es fiel copia de su original
Panamá 25 de 07 de 2024
25/7/24
Fecha:

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV - 255 -24
(de 8 de Julio de 2024)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución No.SMV-308-22 de 7 de septiembre de 2022 y su modificación, el Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar en el titular de la Dirección de Emisores o a quien le supla en su ausencia, resolver las solicitudes de desistimiento de registro de valores para ofertas públicas;

Que **Vilgoly Capital, Inc.,** presentó a través de la dirección electrónica tramites_smv@supervalores.gob.pa; mediante apoderados especiales el 6 de septiembre de 2023, solicitud de registro de Bonos Corporativos por un valor nominal total de hasta Setenta y Seis Millones de Dólares (US$76,000,000.00);

Que el 5 de julio de 2024, **Vilgoly Capital, Inc.,** mediante su apoderado legal, presentó a través de la dirección electrónica tramites_smv@supervalores.gob.pa, solicitud de desistimiento al trámite de registro de Bonos Corporativos por un valor nominal de hasta Setenta y Seis Millones de Dólares (US$76,000,000.00);

Que la Dirección de Emisores, ha revisado y analizado la solicitud de desistimiento presentada;

Que una vez ponderados los considerandos anteriores, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que no se encuentran reparos a lo solicitado, por lo que se considera procedente resolver de conformidad. En consecuencia,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **Admitir** el desistimiento referente a la solicitud de registro de Bonos Corporativos por un valor nominal de hasta Setenta y Seis Millones de Dólares (US$76,000,000.00) a nombre de **Vilgoly Capital, Inc.**

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

FUNDAMENTO LEGAL: Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias y Texto Único del Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010 y el Texto Único del Acuerdo 1-2019 de 7 de agosto de 2019.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Rafael García Mayorca
Director de Emisores

G.González/D. de Emisores

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
Es fiel copia de su original
Panamá 25 de 07 de 2024
25/7/24
Fecha:

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676ADADC78154**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPUBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
DISTRITO DE CHAME

DECRETO ALCALDICIO No.10

POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL HORARIO ESPECIAL DE DICIEMBRE Y SE DICTA OTRAS MEDIDAS

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHAME, EN USO DE SUS FACULTDES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que la ley 106 de 1973, en el articulo1, señala entre otras cosas que los Municipios son organizaciones autónomas y responderán al carácter esencialmente administrativo del gobierno local.

Que el artículo 45 de la ley 106 de 1973, en el numeral 7, señala como atributos del Alcalde el fijar el horario de trabajo de los Servidores Públicos Municipales, si por acuerdo municipal no se hubiera fijado.

Que en la semana comprendida entre el 23 al 27 de diciembre y el día 30 de diciembre al 2 de enero del 2024, se celebran las tradicionales festividades de navidad y año nuevo en el territorio nacional.

Que mediante la ley 291 del 2022 se declara el 20 de diciembre como día de Duelo Nacional.

Que es competencia del Alcalde conceder autorización para la realización de actividades bailables, así como para la venta de bebidas alcohólicas en el Distrito de Chame y también tiene competencia para suspender dichas actividades.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se suspenden en el Distrito de Chame el uso de cajas de música, sinfonías, equipo de audio y realización de actividades bailables, karaokes o conciertos amenizados por orquestas, conjunto u otros medios de difusión o reproducción de música, desde las doce un minuto (12:01 a.m.) del día 20 de diciembre de 2024 hasta las doce un minuto (12:01 a.m.) del 21 de diciembre de 2024

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676ADADC78154**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

ARTICULO SEGUNDO: Los infractores de las disposiciones anteriores serán sancionados con cien Balboas **(B/.100.00)** a mil balboas **(B/.1000.00)** que serán aplicadas, a prevención por el funcionario de cumplimiento y los jueces de paz.

ARTICULO TERCERO: Se ordena el cierre de los despachos del Municipio de Chame a partir de la 4:00 p.m. del día jueves19 de diciembre se declara el 20 de diciembre dia de reflexión y los días 24 y 31 de diciembre se declaran días de descanso a excepción de los despachos que, por necesidad de servicios, deberán estar abiertos (Juez de paz Nocturno)

PARAGRAFO: Se faculta a las unidades de la Policía Nacional, Funcionarios de Cumplimiento, Juez de Paz de Turno e inspectores Municipales del Departamento de tesorería e ingeniería, para que velen por el fiel cumplimiento de este decreto.

ARTICULO CUARTO: Se habilita el día sábado 28 de diciembre como día hábil para laborar en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., en todas las oficinas Municipales.

ARTICULO QUINTO: Este Decreto comenzara a regir a partir de la promulgación.

DADO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME, A LOS DIESICEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2024.

REPÚBLICA DE PANAMÁ ALCALDÍA DE CHAME 2024 2029 DISTRITO DE CHAME PROVINCIA DE PANAMÁ

ING. FRANCISCO LEON FU H.
ALCALDE DEL DTTO DE CHAME

LCDA. OLYDIA J. ORTEGA N.
SECRETARIA GENERAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676ADADC78154**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE

DISTRITO DE LA CHORRERA
CONCEJO – SEC. GRAL.

ACUERDO No. 38
(de 23 de diciembre de 2024)

"Por medio del cual se autoriza al señor Alcalde del Distrito de La Chorrera a realizar convenio de Afiliación al Servicio de Adquirencia entre el Municipio de La Chorrera y el Banco Nacional de Panamá (BNP)."

EL HONORABLE CONCEJO DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que por mandato constitucional, los Municipios tienen la función de promover el desarrollo y servicios para la comunidad.

Que el Banco Nacional de Panamá (BNP), cuenta con medios de pagos dentro de su Banca Digital, para el procesamiento de transacciones realizadas con tarjetas VISA, MASTERCARD y CLAVE, a través de Punto de Venta (POS) y comercio electrónico, a fin de mejorar la calidad de atención a sus usuarios o contribuyentes.

Que el Municipio de La Chorrera desea celebrar convenio con Banco Nacional de Panamá (BNP), con el objetivo de adquirir un sistema de Banca Digital, que ayudarían a optimizar la recaudación, la calidad de los servicios al contribuyente del Distrito de La Chorrera.

Que el Banco Nacional de Panamá, realizó comunicación con este Municipio, con la finalidad de instaurar por medio de un convenio la prestación de un Servicio de banca Digital de Afiliación al Servicio de Adquirencia, para el procesamiento de transacciones realizadas con tarjetas VISA, MASTERCARD y CLAVE, a través de Punto de Venta (POS) y comercio electrónico, para desarrollar una serie de procesos administrativos que ambas partes deben ejecutar para que se haga efectivo el convenio.

Que corresponde a este Concejo Municipal con fundamento en lo que establece la Ley 106 de 1973, Ley 37 de 29 de junio de 2009 y Ley 66 de 29 de octubre de 2015 que reforma esta última, mediante Acuerdo Municipal, autorizar al señor Alcalde del distrito a realizar este convenio.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al señor Alcalde del Distrito de la Chorrera, a realizar convenio de colaboración entre el Municipio de La Chorrera y Banco Nacional de Panamá (BNP), con el objetivo de adquirir un sistema de Banca Digital, que ayudarían a optimizar la recaudación, la calidad de los servicios al contribuyente del Distrito de La Chorrera, conforme al proceso administrativo correspondiente necesarios para que se haga efectivo el convenio.

ARTICULO SEGUNDO: Una vez realizado el convenio, el mismo debe ser enviado al pleno del Concejo Municipal para su revisión y aprobación.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo luego de su aprobación, rige a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: LEY 106 DE 1973, LEY 66 DE 29 DE OCTUBRE DE 2015, QUE REFORMA LA LEY 37 DE 2009.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, "HR. JOSÉ M. MENDIETA M.", del Distrito de La Chorrera, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

EL PRESIDENTE: HR. HECTOR R. CASTRO P.

EL VICEPRESIDENTE: HR. CARLOS MENDOZA.

LA SECRETARIA: SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ M.

REPÚBLICA DE PANAMÁ. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDIA MUNICIPAL.
A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

S A N C I O N A D O :

EL ALCALDE: SR. CHUIN FA CHONG WONG.

EL SECRETARIO GENERAL: LICDO. ROBERTO LEE ESCALA.

CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Fecha: 23 de dic. 2024
Firma:

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código GO676ADADC78154
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

AVISOS

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio de Panamá, se informa al público en general que el establecimiento comercial denominado **JARDÍN RUBÍ,** negocio amparado bajo el aviso de operaciones No. 2-111-620-2011-294491, ubicado en la barriada El Estadio, corregimiento El Cristo, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, propiedad de **RUBIELA MARÍA GONZÁLEZ PINZÓN,** con cédula de identidad 2-111-620, es traspasado a **MANUEL ALEJANDRO PINILLA GONZÁLEZ**, con cédula de identidad personal número 2-729-2271. L. 202-129011275. Tercera publicación.

_____

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio de Panamá, se informa al público en general que el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER SOFÍA,** negocio amparado bajo el aviso de operaciones No. 8-302-591-2014-407462, ubicado en la Avenida Sebastián Sucre, corregimiento de Aguadulce, provincia de Coclé, representado por, Moisés Arturo González La Penta, con cédula de identidad No. 8-302-591, es traspasado a **SOFÍA JENNY ZENG OUYANG**, con cédula de identidad No. 8-1043-99. L. 202-129011358. Tercera publicación.

_____

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá y para comunicar al público en general la publicación de tres veces mediante escrito, que yo, **RIGOBERTO OMAR GONZÁLEZ SURIS**, hombre, panameño, con cédula de identidad personal No. 6-718-342, en calidad de propietario del establecimiento comercial denominado **STEAK HOUSE**, con aviso de operación No. 6-718-342-2015-486602, hago saber que he traspasado dicho establecimiento comercial ubicado en Ave. Carmelo Espadafora, corregimiento de Chitré (Cabecera), distrito de Chitré, provincia de Herrera; traspaso que hago a la persona jurídica **STEAK´S BUSSINESS CORP., RUC:155759634-2-2024 DV 92**. L. 011660055. Tercera publicación.

_____

AVISO. Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio **MINI SUPER MARÍA EUGENIA**, aviso 9-713-678-2019-618678, del representante legal, **MAUSELL MISDAY MOJICA BROCE,** con cédula No. 9-713-678, ubicado en la urbanización barriada María Eugenia, calle principal, Chilibre, traspasa al joven **HUANG HU LIU**, con cédula No. 8-1016-294, el día 16 de diciembre de 2024. Mausell M. Mojica Broce. L. 202-129058443. Tercera publicación.

_____

AVISO. Para dar cumplimiento al artículo 777 del código de comercio de la República de Panamá, se le comunica al público en general que **GARY ANDREW NICHOLS**, con carné de residente permanente No. E-8-104353, en su calidad de propietario de **PANAMARINE REPAIR**, ubicado en Altos de Panamá, calle principal casa 5, corregimiento Amelia Denis de Icaza, distrito de San Miguelito, ciudad de Panamá, con aviso de operación No. E-8-104353-2020-641164, hace el traspaso del mismo a **VIVIAN JAÉN DE NICHOLS,** Panameña, con cedula de identidad No. 8-763-791. L. 202-129097880. Segunda publicación.

_____

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676ADADC78154**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que yo, **GEORGE WANG LONG**, con cédula de identidad personal No. 8-830-1187, en mi calidad de propietario del establecimiento denominado **MINI SUPER NUEVO SAN LORENZO**, aviso de operación No. 8-830-1187-2018-591883, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Las Cumbres, calle hacia Caimitillo, Cetro Comercial San Lorenzo, local No. 1, anuncio y certifico que traspaso a **HILARIO GONZÁLEZ SAMUDIO**, cédula de identidad personal No. 2-84-2564, con domicilio en La República de Panamá, provincia de Panamá, corregimiento de Las Cumbres, quien acepta el traspaso de dicho aviso de operación y establecimiento comercial. Atentamente, George Wang Long, cédula No. 8-830-1187. L. 202-129013191. Segunda publicación.

_____

AVISO. Por este medio, yo, **FRANKLIN ROBINSON**, varón, de nacionalidad Panameña, mayor de edad, cédula 8-785-2410, hago legalmente el traspaso de mi establecimiento comercial denominado **BOHO FOOD TOWN,** con aviso de operaciones número 8-785-2410-2018-589607, a **4U MEDIA, S.A.,** con el número de aviso de operaciones 1556617623-2-2015-2015-488303 con su representante legal **SHEYLA MARIBEL ELLIOT GRAHAM,** mujer panameña, mayor de edad, con cédula 3-90-1097, en cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio de La República de Panamá. L. 202-129073773. Segunda publicación.

_____

AVISO. Para dar cumplimiento como dice el artículo 777 del Código de Comercio yo, **EDGAR ABDIEL CÁRDENAS CHAVARRÍA,** varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-725-153, con residencia localizable en el distrito de La Chorrera, corregimiento de Puerto Caimito, urbanización Villa Nazareth, provincia de Panamá Oeste, en calidad de representante legal, hago legalmente el traspaso de mi establecimiento comercial denominado **MINI SUPER PUNTO ORIENTAL,** que se mantiene registrado en la actualidad mediante el aviso de operación número 8-725-153-2009-160849, a la señora **CRISTINA ZHANG LUO**, mujer, Panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número 8-1039-1898, con residencia localizable en el distrito de La Chorrera, corregimiento de Barrio Colón, calle Rockefeller, provincia de Panamá Oeste, dicho establecimiento se dedicara a la venta de bebidas alcohólicas en envases cerrados y Mini Super, Atentamente, Firmado por, Edgar A. Cárdenas Ch., cédula 8-725-153 y Cristina Zhan Luo, cédula 8-1039-1898. L. 202-129046440. Segunda publicación.

_____

AVISO. Basándome en lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, quien suscribe **ERIC JOVANY BATISTA RODRÍGUEZ,** varón, Panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 6-51-2200, estado civil casado, con residencia en la provincia de Panamá Oeste, distrito de La Chorrera, corregimiento de Playa Leona, calle principal, casa 4673, en mi calidad de representante legal hago legalmente el traspaso de mi establecimiento comercial denominado, **EXTREME DETAILING,** el cual se mantiene registrado en la actualidad mediante aviso de operación No. 6-51-220-224311, a la señora **DAISY YANISELL FRANCO VÁSQUEZ,** mujer, Panameña, mayor de edad, vecina de esta ciudad portadora de la cédula 8-927-1791, actuando en su propio nombre y representación, residente en la provincia

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676ADADC78154**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

de Panamá Oeste, distrito de La Chorrera, corregimiento de Playa Leona, Colinas de San Francisco, casa No.41, dicho establecimiento comercial se dedicara a la venta al por menor de bebidas alcohólicas en envases abiertos, comida preparada y refrescos. Licdo. Iván L. Ivaldi B., cédula 8-401-740, Ido. 10785. L. 202-128496218. Segunda publicación.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676ADADC78154**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

EDICTOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
AREA METROPOLITANA

EDICTO No. 8-080-86.-

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de PANAMA, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) FRANCISCO MARTINEZ RODRIGUEZ, vecino (a) del Corregimiento de PEDREGAL Distrito de PANAMA ortador de la cédula de identidad personal No. 2-116-451, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-009, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 14723, inscrita al Tomo No. 291, Folio No. 76, y de Propiedad de MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Ha. + 4,632.25 M2., ubicada en el Corregimiento de SANTA CRUZ-PEDREGAL, Distrito de PANAMA de esta Provincia, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: VEREDA Y GRAD S FOSSATI DE GONZALEZ
SUR : SERVIDUMBRE
ESTE : MARCELO LEON
OESTE: CARRETERA DE CIRCUNVALACION DE SANTA CRUZ

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría de PEDREGAL y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los VEINTIOCHO (28) DIAS del mes de OCTUBRE 19 86

LIC. DARIO MONTERO M.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR.

ROS J. E CABRERA
Secretaria Ad-Hoc.-
rfdec.-

AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE TIERRAS
DIRECCION REGIONAL PANAMA METROPOLITANA
ES COPIA AUTENTICA DE SU ORIGINAL
FIRMA

Gaceta Oficial
Liquidación... 202-129126310

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código GO676ADADC78154
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE AGUADULCE
EDICTO #25-24

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, en uso de sus facultades legales, hace del conocimiento público que se ha presentado solicitud de adjudicación de terrenos Municipales.

Que **URBANIZACIÓN SAN JUAN, S.A.**, representada por el señor **LUIS ALBERTO DUTARI DE LA ESPRIELLA,** varón, panameño, mayor de edad, soltero, independiente, con cedula 8-341-389, con domicilio en calle Abelardo Herrera, Corregimiento de Aguadulce Cabecera, Distrito de Aguadulce, actuando en su propio nombre y representación, ha solicitado la adjudicación por compra de un (1) lote de terreno municipal, a segregarse de la Finca 11430, Código de Ubicación 2001, ubicado en Calle Cuba, Corregimiento de Barrios Unidos, Distrito de Aguadulce, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Calle Cuba y Folio Real 353810, Código de Ubicación 2001, propiedad de Constructora Maylin, S.A.
Sur: Folio Real 30360494, Código de Ubicación 2001, propiedad de Urbanización San Juan, S.A.
Este: Calle Cuba y Folio Real 900, Código de Ubicación 2001, propiedad de Alejo Jiménez Vargas.
Oeste: Folio Real 353810, Código de Ubicación 2001, propiedad de Constructora Maylin, S.A.

Descripción de lote: del punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2) con rumbo S58°59'18"W, limita con Folio Real 30360494, Código de Ubicación 2001, propiedad de Urbanización San Juan, S.A. y mide 39.52mts., del punto dos (2) al punto tres (3) con rumbo N48°17'02"E, limita con Folio Real 353810, Código de Ubicación 2001, propiedad de Constructora Maylin, S.A., y mide 28.80mts., del punto tres (3) al punto cuatro (4) con rumbo S40°17'12"E, limita con Calle Cuba hacia centro urbano y hacia El Coco y mide 29.94mts., del punto cuatro (4) al punto uno (1) con rumbo S22°43'18"W, limita con Folio Real 900, Código de Ubicación 2001, propiedad de Alejo Jiménez Vargas y mide 18.09mts.

El área del terreno solicitado es de 784.70mts^2. Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible en esta Alcaldía y en la Corregiduria de Barrios Unidos, para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas o tengan mejor derecho, hagan valer los derechos.

Copia de este edicto se le entregará a la parte interesada, para que la haga publicar en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Este edicto se fijará por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de fijación.

Dado en la ciudad de Aguadulce, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

(fdo.)
Licdo. Cristian H. Eccles
Alcalde Municipal

(Hay sello del caso)

(fdo.)
Sherly Calderón
Secretaria General de Alcaldía
Encargada

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 26 de julio de 2024.

SHERLY CALDERON
Secretaría General Encargada

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO
SECRETARIA
AGUADULCE
PROVINCIA DE COCLÉ

Gaceta Oficial
Liquidación...011794456.....

GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
REGIONAL DE HERRERA

EDICTO Nº 35-2024

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE HERRERA

HACE SABER:

Que, el señor: **FRANKLIN ALCIDES VILLARREAL DE LEON,** varón, mayor de edad, de nacionalidad Panameña, estado civil casado, Agricultor, portador de la cedula de identidad personal **No.7-76-757,** con domicilio en **EL HIGUERON,** Corregimiento de **EL RINCON,** Distrito de **SANTA MARIA,** Provincia de **HERRERA,** con **Solicitud de Adjudicación de Tierra Numero ADJ-6-71-2024 fechada 19 de Junio de 2024,** ha solicitado a la **AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, DE LA REGIONAL DE HERRERA,** la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de tierra **baldía nacional** con una extensión superficial de **TRES HECTAREAS MAS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y SIETE DECIMETROS (3HAS+1349.77M^2)**, las cuales se encuentran localizadas en **EL HIGUERON,** Corregimiento de **EL RINCON ,** Distrito de **SANTA MARIA ,** Provincia de **HERRERA**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: **CAMINO EXISTENTE DE 12.00 METROS DE ANCHO A EL RINCON Y A EL RIO SANTA MARIA.**

SUR : **TERRENOS DE LA NACION INADJUDICABLES OCUPADOS POR FRANKLIN ALCIDES VILLARREAL.**

ESTE : **TERRENO DE LA NACION OCUPADO POR MARTA RUBIELA RAMOS.**

OESTE : **TERRENOS DE LA NACION OCUPADOS POR ELIZARDA DE LEON DE PINZON.**

Para efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Oficina de Regional de Herrera, en la Alcaldía de **SANTA MARIA** del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Chitré, a los cuatro **(4)** días del mes de **Octubre** de **2024,** en las oficinas de la Dirección de Titulación y Regularización, Provincia de Herrera.

FIRMA
LICDA. EDITH GRACIELA CHANG C.
Directora Regional Encargada
ANATI - Herrera

FIRMA:
SRA. GEOVANIS ARANDA
Secretaria Ad-Hoc

Gaceta Oficial
Liquidación..202-128953684